

**OBJ.:** DISPONE LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA ID N° 2562-14-LQ22 PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE UNA (01) MÁQUINA DE RAYOS-X DOBLE VISTA PARA INSPECCIÓN DE EQUIPAJE DE MANO, PARA EL AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA, DE ANTOFAGASTA, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA N° 11/ 00299 /

**SANTIAGO, 28 de marzo de 2022**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.S.L.)**

**VISTOS:**

- a) Lo establecido en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004.
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752 que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 06 de enero de 2021, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- f) Las Resoluciones N° 7, del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N° 16, del año 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) La delegación de atribuciones contenidas en la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 358, de fecha 29 de agosto de 2016, y su modificación posterior contenida en la Resolución N° 5, del 28 de enero de 2019, publicada en el Diario Oficial de fecha 04 de marzo de 2019.
- h) La Resolución DGAC N° 101/717/2021, de fecha 02 de agosto de 2021, que establece la prórroga de nombramiento como Jefe del Subdepartamento Soporte Logístico al funcionario Sr. Humberto Félix Gonzalo SOTO Burgos.
- i) El PRO-LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.

## **CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante DGAC o Dirección General, es la Institución encargada de velar y salvaguardar la seguridad aeroportuaria en todas las unidades de su dependencia.
- b) Que, para el cumplimiento de estas funciones y conforme a la solicitud contenida en el Oficio (O) N° 11/2/0195 del 28 de enero del 2022 y la modificación de bases técnicas enviada a través del Oficio (O) N° 11/2/0146, de fecha 10 de febrero del 2022, ambos del Subdepartamento Sistemas, se requiere adquirir, mediante importación directa, una (01) máquina de Rayos "X" doble vista para inspección de equipaje de mano, bajo modalidad llave en mano, para el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente resolución.
- c) Que, se ha podido constatar que la máquina de Rayos "X" requerida no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma Mercado Público, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14, inciso quinto, del Decreto N° 250, Reglamento de la ley N° 19.886, citado en Vistos c).
- d) Que, a fin de efectuar una evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, esta Dirección General requiere designar una comisión evaluadora, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, citada en el literal c) de los Vistos.
- e) Que, el monto estimado para esta adquisición no supera las quince mil (15.000) UTM, razón por la que se encuentra exenta del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en las Resoluciones citadas en el Visto f).
- f) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad financiera para la adquisición de la referida máquina, conforme se aprecia en el formulario de requerimiento y estructura presupuestaria disponible que el usuario acompañó al primer oficio citado en el literal b) precedente.

## **RESUELVO:**

- 1) **Llámase** a propuesta pública para la adquisición, mediante importación directa, de una (01) máquina de Rayos "X" doble vista, para inspección de equipaje de mano, para el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente resolución.
- 2) **Apruébanse** las bases de licitación por las cuales se regirá la presente propuesta pública, conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:
  - 2.1 Bases administrativas.
  - 2.2 Bases técnicas.
  - 2.3 Anexo "A", Requisitos invalidantes.
  - 2.4 Anexo "B", Pauta de evaluación técnica máquina de Rayos-X para inspección de equipaje de mano.
  - 2.5 Anexo "C", Pauta de evaluación económica máquina de Rayos-X para inspección de equipaje de mano.
  - 2.6 Formatos de declaraciones y de poder.
  - 2.7 Formato identificación de proponente.
  - 2.8 Formulario para oferta económica.
  - 2.9 Texto de contrato tipo.

**2.1. BASES ADMINISTRATIVAS PROPUESTA PÚBLICA ID N° 2562-14-LQ22 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE UNA (01) MÁQUINA DE RAYOS X DOBLE VISTA, LLAVE EN MANO, PARA LA REVISIÓN DE EQUIPAJE DE MANO PARA EL AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA DE ANTOFAGASTA.**

**I. OBJETO DE LA PROPUESTA**

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también DGAC, la Institución o la entidad licitante, llama a propuesta pública ID N° 2562-14-LQ22 para la adquisición, mediante importación directa de una (01) máquina de Rayos X doble vista para revisión de equipaje de mano, para el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, en adelante también máquina de Rayos “X”, conforme a las presentes bases de licitación.

**CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA**

| DESCRIPCIÓN  | PLAZO  |
|--|--|
| <b>1. Publicación de la propuesta</b>                | <b>Día 1.</b>  |
| <b>2. Recepción de consultas en el Portal</b>        | <b>7 días corridos</b> contados desde la publicación de la propuesta.  |
| <b>3. Publicación de respuestas en el Portal</b>     | <b>7 días corridos</b> contados desde la fecha final de recepción de preguntas.  |
| <b>4. Cierre de propuesta</b>                        | <b>20 días corridos</b> contados desde la publicación de la propuesta, a las <b>15:00 horas.</b>   |
| <b>5. Apertura de las ofertas</b>                    | <b>Día hábil siguiente al cierre</b> , a las <b>15:00 horas.</b>   |
| <b>6. Informe de evaluación de la propuesta</b>      | Dentro de <b>14 días corridos</b> contados desde la apertura de las ofertas.   |
| <b>7. Resolución de adjudicación de la propuesta</b> | Dentro de los <b>39 días corridos</b> contados desde la emisión del Informe de evaluación de la propuesta.                                   |
| <b>8. Elaboración y celebración del contrato</b>     | Dentro de los <b>64 días corridos</b> contados desde la fecha de notificación en el Portal de la Resolución de adjudicación de la propuesta. |

**II. GENERALIDADES**

II.1 El proceso de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), en adelante también el “Sistema de Información”, la “Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra”, “la Plataforma”, o “el Portal”, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho Portal, y conforme a los requerimientos de las presentes bases administrativas, bases técnicas y sus anexos A, B y C, formatos de declaraciones y de poder, formato identificación proponentes, formulario para oferta económica y texto de contrato tipo, en adelante también las “bases de licitación”, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.

- II.2 La presente propuesta y el contrato de compraventa que de ella se derive se regirán por estas bases de licitación, por las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).
- II.3 En la presente propuesta deberán formularse ofertas por el total de lo requerido, por lo que no se aceptarán soluciones parciales
- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará la propuesta a aquel proponente que, cumpliendo las exigencias de las presentes bases de licitación obtenga el mayor puntaje como resultado del proceso de evaluación técnica y económica, conforme se señala en el Punto IX.2 del Capítulo IX de las presentes bases administrativas.

El presupuesto estimado y referencial informado en la plataforma de licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), asciende a la suma de **USD 166.400** (ciento sesenta y seis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente **\$ 134.784.000** (ciento treinta y cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos).

**La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases de licitación, y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o bien cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.**

- II.5 Adjudicada la propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que así lo haya resuelto, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato de compraventa con el oferente que resulte adjudicado, previo cumplimiento de lo estipulado en el Capítulo X de las presentes bases administrativas.
- II.6 Adjudicada esta propuesta no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de compraventa mencionado en el punto precedente.
- II.7 Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicase su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886 siempre que el contratista cumpla con las exigencias establecidas en las bases para contratar y ejecutar el contrato.
- II.8 Se hace presente que el adjudicatario y/o su representante, inscrito en el Registro de ChileProveedores, cumplirá con los requisitos solicitados en el punto X.2 del Capítulo X “Actos preparatorios del contrato”, si se encuentran hábiles en dicho organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme

a lo solicitado en el referido punto. El proveedor adjudicado deberá hacer presente lo anterior dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación en forma escrita, con el objeto de que se revisen y constaten en el registro de ChileProveedores la existencia y validez de los antecedentes solicitados.

- II.9 Todos los plazos que se señalan en esta propuesta pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que las gestiones o actuaciones exigidas por esta entidad licitante se verifiquen en sábado, domingo o festivo, éstas deberán realizarse el día hábil administrativo siguiente.

- II.10 Aquel adjudicatario o su representante que no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración ([www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl)) o cada una de las empresas que conformen la Unión Temporal de Proveedores (UTP), estará obligado a hacerlo dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la adjudicación, trámite que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo, requisito que en el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) se exige a todos sus integrantes. La no inscripción dentro del término señalado obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación de la oferta, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la adjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.

- II.11 Todos los plazos que se establecen en las presentes bases administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, plazo de recepción de ofertas y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días, por la entidad licitante, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicadas. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la plataforma de licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía por seriedad de la oferta a que se refiere el punto VII.1 de las presentes bases administrativas.

- II.12 La entidad licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, cuando la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato. Todo

lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

### **III. DE LOS PARTICIPANTES**

III.1 **Podrán participar en esta propuesta personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras o bajo la fórmula de UTP (Unión Temporal de Proveedores)** de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), y que, en caso de adjudicarse la propuesta, están obligados a suministrar los bienes adquiridos por la Institución y facultadas para cobrar y percibir el pago.

III.2 No podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II “De los Requisitos para Contratar con la Administración del Estado”.

Asimismo, no podrán participar en esta propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, para cuyo efecto deberán acompañar la correspondiente declaración jurada, conforme al formato adjunto.

Tampoco podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

III.3 Para intervenir en el proceso administrativo de la propuesta será obligación para el proponente extranjero acreditar un representante oficial con domicilio en Chile, personero que deberá estar facultado para representarlo convencionalmente en la instancia de presentación de ofertas. Este mandato bastará que se otorgue en poder simple por los oferentes o proponentes. Para los efectos de celebrar el contrato de compraventa, el adjudicatario extranjero deberá conferir poder ante un Ministro de Fe, constar el instrumento en idioma español y debidamente legalizado o apostillado, conforme lo disponen los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente.

III.4 Aquellas personas que actúen en calidad de representantes de terceros sólo podrán representar a un proponente u oferente.

### **IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN**

Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) dentro de los **siete (07) días corridos** siguientes contados a partir de la publicación de la propuesta.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente o de su representante serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra, en un plazo de **siete (07) días corridos**, contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado “**Archivos adjuntos de esta licitación**”.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá introducir cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los eventuales intereses de los proponentes con el objeto de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Informaciones de ChileCompra. En este caso se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

#### **V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las bases de la licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la ficha electrónica del portal mercado público y las bases de licitación, prevalecerán estas últimas.

#### **VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA**

Los gastos que demande participar en la presente propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

#### **VII. DE LA PRESENTACIÓN**

Las ofertas técnicas y económicas deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), hasta el cierre de esta propuesta; es decir, dentro del plazo de **veinte (20) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta el día de cierre de la misma, a las **15:00 horas**.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español. Sólo se aceptará el idioma inglés en manuales y folletos técnicos de los bienes ofertados.

Las ofertas deberán presentarse en cuatro (4) sobres separados: un (1) sobre en soporte papel o físico y tres (3) sobres en soporte electrónico.

El sobre en soporte papel o físico se denominará **N° 1, “Garantía de seriedad de la oferta”**.

Los sobres en soporte electrónico se deberán rotular: **N° 2 “Aspectos administrativos” (A), N° 3 “Aspectos técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos económicos” (E)**. Estos sobres deberán ser presentados en formato (.pdf) para ser leídos en el sistema operativo Windows con el programa Adobe Acrobat.

VII.1 El sobre en soporte papel o físico, rotulado bajo el **N° 1**, denominado **“Garantía de seriedad de la oferta”**, deberá ser entregado en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico, ubicadas en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, dentro de los **veinte (20) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta y en los siguientes horarios; **lunes a jueves entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 17:00 horas; viernes entre las 8:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 16:00 horas; el día de cierre de la propuesta entre las 8:30 a 12:00 horas** y deberá contener, uno de los siguientes documentos:

VII.1.1 Una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza a la vista, o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras, que debe llevar la siguiente glosa: **“Garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID N° 2562-14-LQ22 de la DGAC”**, de carácter irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el proponente o un tercero a su nombre, a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, en un banco, institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, Compañía de Seguro con Agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), por un monto total de **USD 4.992** (cuatro mil novecientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América) o por **\$ 4.030.092.-** (cuatro millones treinta mil noventa y dos pesos), o por **UF 127,6** (ciento veintisiete coma seis Unidades de Fomento). Este documento de garantía deberá tener una vigencia de a lo menos ciento **cuarenta y ocho (148) días corridos** posteriores a la fecha de cierre de la propuesta.

En el evento que la garantía se constituya mediante una póliza de seguro, ésta podrá expresarse en UF, dólar de los Estados Unidos de América o en moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931.

Tanto la póliza de seguro como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, en papel o electrónica. En caso de que un oferente desee presentar más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar, de lo contrario, al momento de la apertura de las ofertas, la DGAC, procederá a asociar las garantías recibidas, sean éstas en papel o electrónica, a las ofertas presentadas, de acuerdo al orden de prelación de ingreso en el Portal.

Considerando lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantias@dgac.gob.cl**. No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su oferta (Sobre electrónico N°2 “Aspectos administrativos”) un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

En caso de proceder el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, este se efectuará conforme al procedimiento señalado en el Punto XVII.3, de las presentes bases administrativas, en lo que corresponda, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

VII.2 El sobre electrónico N° 2, “**Aspectos administrativos**” (A), deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.2.1 Identificación completa del proponente conforme al formato adjunto, singularizado como punto 2.7 de las presentes bases de licitación.

VII.2.2 Identificación completa del representante en Chile del proponente, conforme al formato adjunto, singularizado como punto 2.7 de las presentes bases de licitación.

VII.2.3 Poder simple firmado por el oferente, a través del cual autoriza expresamente a su representante en Chile para actuar en el proceso de la propuesta, con indicación de todas y cada una de las menciones solicitadas en los formatos de declaraciones y el formato de Poder, adjunto al punto 2.6 de las presentes bases de licitación.

VII.2.4 Una declaración simple emitida y firmada por el proponente, persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), que consigne la circunstancia de haber estudiado las bases de licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también que no le afectan los impedimentos señalados en el Capítulo III de las presentes bases administrativas, según formato de declaraciones adjunto en el numeral 2.6 de las bases de licitación.

VII.2.5 Cuando el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentar el documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar en esta propuesta de esta forma y donde conste el nombramiento de un mandatario o apoderado común con poderes suficientes, ante la DGAC, para presentar oferta, aclaraciones u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previas a la adjudicación.

La declaración a que se hace mención en el numeral VII.2.4 de las presentes bases administrativas no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes bases administrativas como también en las bases técnicas. Por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter evaluable se asignará

el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación. En caso de que la omisión corresponda a un aspecto invalidante, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad de la misma.

En el evento que el proponente presente una garantía de seriedad de oferta en forma electrónica deberá adjuntar en este sobre electrónico **N°2 “Aspectos administrativos (A)”**, el documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

VII.3 El sobre electrónico **N° 3, “Aspectos técnicos” (T)**, deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.3.1 Descripción de la máquina de Rayos “X” ofertada, considerando la totalidad de los requisitos técnicos señalados en las bases técnicas y anexos adjuntos. Para complementar lo anterior, el oferente podrá presentar resúmenes ejecutivos, manuales, catálogos, planos o esquemas generales, que permitan a la comisión evaluadora, efectuar una adecuada evaluación de los aspectos técnicos correspondientes.

VII.3.2 Características físicas de la máquina de Rayos “X” y sus accesorios (estación de trabajo, protecciones de entrada y salida de túnel y camas de rodillos), entregando un plano de planta con la superficie que ocupa la instalación y especificando la capacidad y posición de la toma eléctrica, conforme a lo solicitado en el punto 2.4 del Capítulo I de las bases técnicas.

VII.3.3 Certificado de fábrica que indique la fecha de fabricación de la máquina de Rayos-X ofertada, conforme a lo solicitado en el punto 2.5 del Capítulo I de las bases técnicas.

VII.3.4 El oferente deberá señalar la ubicación en la oferta de cada parámetro solicitado en el Anexo “A” Requisitos invalidantes y Anexo “B” Pauta de evaluación técnica de las bases técnicas, y acreditarlos, conforme tipo de documento de respaldo solicitado en el punto 2.8 del Capítulo I de las bases técnicas.

VII.3.5 Plazo de embarque de la máquina de Rayos “X” ofertada, el cual no podrá ser inferior a cincuenta (50) días, ni superior a ciento veinte (120) días corridos, contados desde la fecha de apertura de la carta de crédito, conforme a lo solicitado en el punto 2.9 del Capítulo I de las bases técnicas.

VII.3.6 Certificaciones internacionales de las máquinas de Rayos “X” ofertadas, de conformidad a lo indicado en el punto 7.1 del Capítulo III de las bases técnicas.

VII.3.7 Certificado emitido por el fabricante que acredite que la marca de la máquina de Rayos “X” ofertada cuenta con un representante en Chile, conforme a lo señalado en el punto 7.2 del Capítulo III de las bases técnicas.

VII.3.8 Certificado emitido por el fabricante que acredite que la marca de la máquina de Rayos “X” ofertada cuenta con servicio técnico en Chile, conforme a lo señalado en el punto 7.3 del Capítulo III de las bases técnicas.

- VII.3.9 Certificados de conformidad emitidos por clientes del oferente a los cuales el oferente haya vendido sus equipos, que acrediten el buen y satisfactorio funcionamiento de la máquina de Rayos "X" ofertada (conformidad del mismo modelo ofertado), conforme a lo señalado en el punto 7.5 del Capítulo III de las bases técnicas.
- VII.3.10 Plazo de puesta en servicio de la máquina de Rayos "X" ofertada, contado desde la notificación del inspector fiscal de disponibilidad del puesto AVSEC, conforme a lo solicitado en el punto 8.2 del Capítulo III de las bases técnicas.
- VII.3.11 Descripción de la garantía de buen funcionamiento de la máquina de Rayos "X" y sus accesorios, instalada en el aeropuerto, indicando el plazo de vigencia, el que no podrá ser inferior a doce (12) meses contados desde la fecha de puesta en servicio, conforme a lo requerido en el numeral 11 del Capítulo III de las bases técnicas, con especial énfasis en las obligaciones del contratista y el procedimiento para hacer válida dicha garantía. Se debe considerar que dentro del período de garantía serán de cargo del contratista todos los costos asociados para cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes, que de deban al mal funcionamiento de las mismas.
- VII.3.12 Tiempo de solución ante fallas en el Aeropuerto Andrés Sabella, no podrá exceder a cinco (05) días corridos contados desde la fecha de notificación del inspector fiscal, conforme a lo requerido en punto 11.2 del Capítulo III de las bases técnicas.
- VII.3.13 Programa de habilitación de operadores AVSEC y técnicos de mantenimiento, de acuerdo a lo requerido en el Capítulo IV de las bases técnicas.
- VII.3.14 Programa de pruebas de aceptación en fábrica (FAT) y de PRE-FAT / pruebas de control de calidad (CCT) para la máquina a adquirir, de acuerdo a lo requerido en el punto 1 del Capítulo V de las bases técnicas. Cabe señalar que el oferente deberá considerar en su oferta ambas pruebas (FAT y CCT), de las cuales se podrá llevar a cabo una u otra, conforme lo permita la contingencia mundial en materia sanitaria.
- VII.3.15 Programa de instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT) y puesta en servicio, de acuerdo a lo requerido en el punto 2 del Capítulo V de las bases técnicas.

**NOTA:** En la presentación de las ofertas se requiere que los proponentes indiquen sólo los plazos que en las bases de licitación se solicitan. No se aceptará que en esta etapa los proponentes entreguen Carta Gantt.

**Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en la bases técnicas y pauta de evaluación técnica, que permita a la comisión evaluadora ponderar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha pauta; en caso contrario se asignará el menor puntaje en él o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.**

VII.4 El sobre electrónico N° 4, “**Aspectos económicos**” (E), deberá contener la oferta económica de la propuesta, señalando el precio de la máquina de Rayos X ofertada, así como de sus servicios asociados, conforme al “Formulario para oferta económica” adjunto en el punto 2.8 de las presentes bases de licitación.

Plazo de vigencia de la oferta, que no podrá ser inferior a **ciento cuarenta y ocho (148) días** corridos, contados desde la fecha de cierre de la licitación. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia se entenderán que aceptan las señaladas en estas bases administrativas.

Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los precios que este exigirá.

Sólo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El proveedor que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la propuesta.

**NOTA:** Los términos, FCA, CIF y DAP, señalados en el Formulario para Oferta Económica, se regulan por los INCOTERMS 2020, publicados por la Cámara de Comercio Internacional.

Los precios requeridos deben encontrarse en concordancia con las bases técnicas y deberán, además, ser subidos a la plataforma de licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) mediante un archivo adjunto denominado “**Oferta económica máquina de rayos-x doble vista**”.

Los oferentes deberán considerar, además, lo siguiente:

- La oferta deberá considerar que se trata de una venta DAP con valor FCA a firme.
- Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.

Los sobres mencionados en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, serán abiertos en conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII, de las presentes bases administrativas.

La no presentación de la garantía solicitada en el punto VII.1 precedente, será causal para que en el acto de apertura se rechace la oferta del proponente y se declare posteriormente su inadmisibilidad.

**Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de la propuesta, se solicita a los participantes de la presente licitación que, para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres N° 1, 2, 3 y 4, sea respetado el orden en que ella se requiere, en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4 de las presentes bases administrativas.**

## VIII. DE LA APERTURA

La apertura del sobre papel N°1 “Garantía por seriedad de la oferta”, y de los sobres electrónicos N°2 “Aspectos administrativos”, N°3 “Aspectos técnicos” y N°4 “Aspectos económicos”, se efectuará en un sólo acto, el **día hábil siguiente** del cierre de la licitación,

a las **15:00 horas**, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

Se procederá a la apertura del sobre papel N° 1 “Garantía por la seriedad de la oferta”, prosiguiendo luego con la apertura de los sobres electrónicos N° 2 “Aspectos administrativos” (A), N° 3 “Aspectos técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos económicos” (E).

Si en la apertura, se verifica la omisión o insuficiencia de la garantía por seriedad de la oferta, se procederá al rechazo inmediato de la oferta presentada por el proponente incumplidor y posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), entendiéndose él o los proponentes notificados luego de las veinticuatro (24) horas, transcurridas desde su publicación en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

Los oferentes así notificados podrán retirar, dentro del plazo de diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el documento presentado para garantizar la seriedad de la oferta, si correspondiere. Dicha gestión se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.

En la apertura de los sobres N° 2 “Aspectos administrativos” (A), N° 3 “Aspectos técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos económicos” (E) sólo se efectuará la descarga del contenido de los mismos desde la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), aceptándose todas las ofertas recibidas. **El examen y análisis de detalle del contenido de los sobres antes citados, corresponderá exclusivamente a la comisión evaluadora.**

Una vez concluido el acto de apertura técnica y económica, se confirmará a través del acta de apertura electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura y canalizarlas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), las que serán resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos, contado desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (02) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

## **IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

- IX.1 Las ofertas aceptadas serán remitidas para su ponderación a la comisión evaluadora, designada para tal efecto mediante la Resolución que aprueba las presentes bases, la cual será integrada por tres (03) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si del examen y análisis del detalle de las ofertas por parte de la comisión evaluadora, ésta concluyera acerca de la omisión o insuficiencia de antecedentes, documentos y/o información de carácter invalidante, se abstendrá de proceder a evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse fundadamente sobre la proposición de inadmisibilidad.

Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a la Pauta de evaluación que forma parte de las bases de licitación, en un plazo no superior a **catorce (14) días corridos**, contado desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura.

- IX.2 Las ofertas serán ponderadas con un **setenta por ciento (70%)** para la **evaluación técnica**, un **veinticinco por ciento (25%)** para la **evaluación económica** y un **cinco por ciento (5%)** para evaluar el **cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta**.

Para que la oferta sea considerada admisible técnicamente, el puntaje obtenido en el anexo B: "Pauta de evaluación técnica", debe ser mayor o igual al setenta por ciento (70%) del máximo de puntaje de dicha pauta, es decir, a lo menos mil setecientos cincuenta (1.750) puntos.

La DGAC adjudicará la licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de estas bases administrativas, obtenga el mayor puntaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación respectivos, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

**Para la evaluación de las ofertas económicas se considerará sólo el valor FCA a firme de los bienes, más el valor total de los servicios asociados a la adquisición (pruebas de aceptación en fábrica (FAT), PRE-FAT / pruebas de control de calidad (CCT), instalación, habilitaciones, SAT y puesta en servicio). No serán considerados para efectos de evaluación económica, aquellos valores estimados presentados en la oferta correspondiente a los gastos de fletes, seguros y gastos hasta DAP.**

- IX.3 Durante el período de evaluación la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes que **salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)). Él o los oferentes afectados tendrán un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de **certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido** presentar al momento de efectuar

la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de "**Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta**", conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de presentación de las ofertas con la presentación de todos los antecedentes requeridos en las presentes bases de licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del portal Mercado Público.

Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos (2) o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido la mayor ponderación en los siguientes criterios, conforme a la prelación que se indica a continuación:

- a) Mayor puntaje en el subcriterio de la pauta de evaluación "**Parámetros de detección**" (Capítulo III, puntos 2.2.1 al 2.2.4, de las bases técnicas).
- b) Mayor puntaje obtenido en el criterio "**Garantía de buen funcionamiento**" (Capítulo III, puntos 11.1 y 11.2, de las bases técnicas).
- c) Mayor puntaje obtenido en la "**Evaluación económica**".

Culminada la evaluación técnica y económica, la comisión evaluadora deberá emitir el informe pertinente. A continuación, y en Capítulo separado, la comisión evaluadora emitirá el informe final. Ambas actuaciones deberán verificarse dentro del plazo de **catorce (14) días corridos**, contado desde la apertura de las ofertas.

- IX.4 Dentro de los **treinta y nueve (39) días corridos** siguientes a la fecha de emisión del informe de evaluación, la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la resolución de adjudicación, la que se notificará al proponente favorecido a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada. Mediante igual mecanismo, se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas, procediendo a la devolución de la garantía por seriedad de la oferta en el plazo y conforme se establece en el punto IX.5, de las presentes bases administrativas.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para ello, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Compras, dictando, además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes tendrán cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación, las que deberán ser formalizadas únicamente a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitación de la Dirección ChileCompra

(www.mercadopublico.cl), y serán contestadas por la DGAC a través de ese mismo medio dentro de un plazo de cuatro (04) días hábiles administrativos.

- IX.5 Las garantías por seriedad de la oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1314, Providencia, a través del “Formulario de retiro” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en José Domingo Cañas N°2700, comuna de Ñuñoa, Santiago. La garantía asociada a la oferta que siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, permanecerá en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, a fin de permitir una eventual readjudicación en caso de desistimiento del adjudicatario. Si fuere necesario, el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

Si la propuesta es declarada desierta en conformidad a lo señalado en el párrafo tercero, punto II.4, Capítulo II, de las presentes bases administrativas, la devolución de las garantías por seriedad de las ofertas se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la resolución que declare desierta la propuesta y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

## **X. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO**

- X.1 Luego de dictada la resolución de adjudicación, dentro de los **sesenta y cuatro (64) días corridos** siguientes de notificado en el Portal Mercado Público dicho acto administrativo, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato de compraventa con el adjudicatario favorecido.
- X.2 Para celebrar el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de **treinta (30) días corridos**, contado desde la notificación de la resolución de adjudicación, en el referido Portal, los siguientes documentos:
- X.2.1 **Si el adjudicatario es una persona jurídica extranjera**, deberá acreditar su existencia legal y vigencia con un documento o certificado debidamente legalizado o apostillado de acuerdo lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero. La existencia legal del adjudicado podrá acreditarse también mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen de este, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. El documento que se acompañe deberá tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- X.2.2 **Si el adjudicatario es una persona natural extranjera** deberá presentar un Certificado de declaración de inicio de actividades o similar emitido por el organismo competente del país de origen, debidamente legalizado o apostillado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero.
- X.2.3 **Si el adjudicatario es una Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes de la misma, los antecedentes señalados en los puntos X.2.1 y X.2.2, según corresponda. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 bis del

Reglamento de Compras, acompañando la escritura pública que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición, esto es, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.

X.2.4 **Si el representante del adjudicatario es una persona jurídica nacional,** deberá presentar:

- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.
- Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- Certificado de vigencia de la personería del representante legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.

X.2.5 **Si el representante del adjudicatario es persona natural de nacionalidad chilena,** deberá entregar fotocopia de su cédula de identidad vigente.

X.2.6 **Si el representante del adjudicatario es una persona natural extranjera con domicilio en Chile,** deberá presentar una fotocopia de su cédula de identidad para extranjeros o pasaporte vigentes.

X.2.7 **Un poder especial** otorgado en los términos señalados en el punto III.3, Capítulo III (De los participantes) de las presentes bases administrativas, para los efectos de celebrar el contrato de compraventa. En el caso del contratista extranjero, deberá asignar en este mismo documento, un mandatario con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades contempladas en el Capítulo XI.2.4 de estas bases administrativas.

X.2.8 **Si el adjudicatario es una persona jurídica chilena,** deberá presentar una copia de la patente municipal vigente y copia de la escritura de su constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio; certificado de vigencia de la sociedad y de la personería, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.

X.2.9 **Si el adjudicatario es una persona natural de nacionalidad chilena,** deberá presentar una copia de la patente municipal vigente, si corresponde, y fotocopia de su cédula de identidad vigente.

- X.2.10 En cualquiera de los casos anteriores, el adjudicatario deberá presentar una **Carta Gantt** en la cual se reflejen la totalidad de los hitos del contrato, los cuales se utilizarán para la administración y gestión del mismo, y en la cual deberá indicar los mismos plazos señalados en su oferta.
- X.3 Cumplido el plazo de treinta (30) días corridos indicado en el punto X.2, sin que el adjudicatario haya presentado los documentos exigidos, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía por seriedad de oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación, para cuyo caso se dictarán los actos administrativos correspondientes.
- X.4 **No podrán contratar con la DGAC aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.**

**Tampoco podrán contratar con la DGAC aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.**

**Para acreditar que no se encuentra afecto a alguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en los dos párrafos precedentes, el adjudicatario deberá acompañar en el mismo plazo establecido en el punto X.2 una declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto 2.6 de las presentes bases de licitación, según corresponda.**

**IMPORTANTE:** Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), compuesta por personas naturales, jurídicas o ambas, cada una de ellas deberá proporcionar la declaración jurada conforme formato de declaraciones adjunto en el punto 2.6 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

## **XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO**

- XI.1 El contrato de compraventa contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, el precio, forma de pago y garantía. Se entenderá que son parte integrante del citado contrato de compraventa, las bases de licitación, las aclaraciones que pudiera emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en estas, las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación.
- XI.2 Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la compraventa objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:
- XI.2.1 **Cláusula de modificación y término anticipado del contrato**, mediante Resolución fundada, por las causales señaladas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:

- a) Modificación ante la imposibilidad de realizar presencialmente las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) por motivos sanitarios provocados por la pandemia de COVID-19. Dicha modificación consistirá en realizar las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), sin la supervisión de la inspección fiscal de esta DGAC, generando un informe y certificado PRE-FAT emitido por el fabricante (documento necesario para el embarque de la máquina). Recibida la máquina se deberá efectuar en el sitio de instalación una prueba de control de calidad (CCT), corroborando los resultados del informe PRE-FAT, conforme a lo establecido en el Capítulo V, punto 1.1, de las bases técnicas.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, especialmente, por restricciones sanitarias asociadas a la pandemia COVID 19 u otras similares, en el evento que por tal razón se vea afectada la ejecución de algún hito del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Término anticipado por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. **Se entenderá por incumplimiento grave del contratista, lo siguiente:**
- El incumplimiento en el plazo de embarque de los bienes adquiridos, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a veinticinco (25) días corridos.
  - El incumplimiento del plazo de puesta en servicio de la máquina de rayos "X" en el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, convenido en el contrato de compraventa por un tiempo mayor a veinticinco (25) días corridos.
  - El incumplimiento del plazo de veinticinco (25) días corridos establecidos para el retorno de los elementos faltantes, de acuerdo con lo indicado en el punto XIV.3 de las presentes bases administrativas.
  - El incumplimiento del plazo de veinticinco (25) días corridos establecidos para el reemplazo de los bienes rechazados, de acuerdo con lo señalado en el punto XIV.3 de las presentes bases administrativas.
  - El incumplimiento del plazo de diez (10) días corridos establecidos para la entrega de la garantía por el valor de los bienes rechazados, de acuerdo con lo señalado en el punto XIV.3, párrafo quinto de las presentes bases administrativas.
  - El incumplimiento del plazo de veinticinco (25) días establecidos para el reemplazo de los bienes rechazados, de acuerdo con lo señalado en el punto XV.2 de las presentes bases administrativas.

- Que la calidad de los bienes entregados por el contratista no corresponda a lo ofertado, conforme a lo convenido en el contrato de compraventa.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y por tal causa, se hiciera efectiva el total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo con el Capítulo XVII de las presentes bases administrativas.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, conforme a lo indicado en el punto II.12 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento del plazo de entrega de la garantía por el fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento ésta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, dentro del plazo de quince (15) días corridos, conforme a lo señalado en el punto XII.2 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de entrega de la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, dentro del plazo de quince (15) días corridos, conforme a lo señalado en el punto XII.2 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el punto Capítulo XII de las presentes bases administrativas, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa, de conformidad a lo señalado en el punto XVII.3, letra d), viñeta segunda, de las presentes bases administrativas.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración de término anticipado del contrato, ateniéndose al procedimiento que se señala en el punto XI.2.2 siguiente.

XI.2.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) La DGAC notificará al contratista, por carta certificada, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.



- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por alguna de las causales contenidas en el literal e), del Punto XI.2.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

- XI.2.3 **Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor**, esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impidan, al contratista y/o a la DGAC, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en ningún caso no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

- XI.2.4 **Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable**, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile. El contratista extranjero deberá, además, conferir un mandato especial e irrevocable a favor de un mandatario, con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del contrato que se suscriba.

- XI.2.5 **Cláusula de Confidencialidad** en que la Dirección General de Aeronáutica Civil y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato de compraventa a suscribir.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

- XI.3 Toda la documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil entregue a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.
- XI.4 El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada en la fabricación de los bienes ofertados, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros, con motivo del uso de los bienes mencionados anteriormente.
- XI.5 El contrato de compraventa que se derive de la propuesta pública que se regula por las presentes bases de licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisan de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.
- XI.6 El contrato entrará en vigencia en la fecha que en él se establezca y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las 24 horas siguientes de su publicación a través del Portal Mercado Público, y se extenderá hasta la puesta en servicio de los bienes adquiridos. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.

## **XII. DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

- XII.1 Con anterioridad a la firma del contrato de compraventa, el adjudicatario o su representante en Chile, deberá entregar a la Institución una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID N.º 2562-14-LQ22**

Esta garantía deberá extenderse a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, en un Banco, institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, Compañía de Seguros con Agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR) por un monto total equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, pesos chilenos o unidades de fomento. La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el adjudicatario o un tercero en su nombre, y deberá tener una vigencia que contemple la puesta en servicio efectuada, **más noventa (90) días corridos**.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en pesos chilenos o unidades de fomento, este deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la unidad de fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

En el evento que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, esta podrá expresarse en UF, dólar USA o moneda nacional; en este último caso solo si se dan los presupuestos previstos en el Art. 10 del DFL N° 251 de 1931. Asimismo, el tomador deberá solicitar al emisor en las condiciones particulares de ella, que ésta cubra el pago de multas. Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico [garantias@dgac.gob.cl](mailto:garantias@dgac.gob.cl).

- XII.2 En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC dentro del plazo de quince (15) días corridos desde la notificación por parte de la DGAC, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista de acuerdo con lo señalado en el punto XI.2.1 letra d), que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento.

De igual modo, si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo señalado precedente, el contratista, dentro de un plazo de quince (15) días corridos desde la notificación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con la vigencia requerida. En caso de incumplimiento del contratista, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, conforme al punto XI.2.1, letra d), de las presentes bases de licitación.

- XII.3 Si el adjudicatario no entregare la garantía por el fiel cumplimiento del contrato y/o no firma el contrato dentro del plazo señalado en el Capítulo X de las bases administrativas, o se desiste de él, la DGAC dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía por seriedad de la oferta presentada, en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.

- XII.4 La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos contados desde la

emisión del certificado de conformidad de la puesta en servicio en el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, emitido por la Inspección Fiscal, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1314, Providencia, a través del "Formulario de Retiro" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.

- XII.5 La garantía por seriedad de la oferta será devuelta al adjudicatario y al segundo mejor oferente, solo una vez que el respectivo contrato se encuentre firmado por ambas partes.
- XII.6 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XVII.3 de las presentes bases administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

### **XIII. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT) Y PRE-FAT / PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD EN EL SITIO DE INSTALACIÓN.**

#### **XIII.1 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT).**

Para verificar que las características técnicas, ajustes de parámetros de operación y de configuración, pruebas de detección de amenazas por alta densidad y además determinar si los sistemas asociados cumplen con los requerimientos de funcionamiento exigidos en las presentes bases técnicas y ofertados, la máquina se someterá a pruebas de aceptación en fábrica (FAT), las cuales deberán realizarse previo al embarque. El protocolo de pruebas para la FAT deberá ser entregado al Inspector Fiscal en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, previo a su realización, estos protocolos serán revisados y modificados si la DGAC lo estima conveniente, considerándose este último, como el documento oficial para realizar las pruebas indicadas.

Para llevar a cabo la FAT, la DGAC designará una comisión integrada por dos (2) funcionarios, la cual podrá aprobar o rechazar la máquina, y sus equipos asociados, los que serán probados en ambiente real en fábrica. En este acto, se deberá contar con la presencia de un técnico del contratista y un traductor a idioma español de ser necesario.

Las pruebas en fábrica se realizarán en conformidad al protocolo aceptado por la DGAC y será realizada por los técnicos de la DGAC quienes, durante 5 días hábiles, realizarán pruebas, ensayos y mediciones en conformidad al protocolo aprobado por la DGAC, de tal forma de verificar el funcionamiento y el cumplimiento de los parámetros de operación de la máquina adquirida.

Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

En el evento de que al término de las referidas pruebas de aceptación en fábrica (FAT) estas sean rechazadas por el comprador, el vendedor deberá dar solución a las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; en tal caso, la DGAC podrá disponer que los funcionarios que concurrieron a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados. El gasto de viáticos

para dichos funcionarios y la multa que resulte por cambiar la fecha de los pasajes por la prolongación de la comisión, deberá ser reembolsado por el contratista a la DGAC. Si la solución a los problemas detectados requiriera un tiempo mayor a los cinco (05) días hábiles antes señalados, se reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, sin perjuicio de las multas por retraso en el embarque de los bienes originado por tal reprogramación; en este caso, el gasto de pasajes y viáticos para los funcionarios que concurren a esta nueva FAT deberá igualmente ser reembolsado por el contratista a la DGAC, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) correspondiente.

Los gastos por concepto de tiempo adicional, cambio de fecha de los pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o los que sea necesario sufragar como consecuencia de una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).

Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el correspondiente **“Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT)”**, requisito previo para su embarque a destino y documento necesario para efectuar el pago detallado en el Capítulo XVI, punto XVI.2.1 de las presentes bases administrativas.

### **XIII.2 PRE-FAT / CONTROL DE CALIDAD.**

De manera excepcional, por razones de la pandemia COVID-19 y solamente en el evento que no sea posible recibir a los inspectores fiscales, durante el desarrollo de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) en el país de origen del equipamiento, la empresa podrá realizar dichas pruebas FAT, sin la supervisión de la inspección fiscal de esta DGAC, generando un informe y certificado PRE-FAT emitido por el fabricante de la máquina, que permita a la Inspección Fiscal del contrato, verificar que los parámetros técnicos del equipo adquirido cumplen con los requisitos establecidos en las bases técnicas de la licitación. Además, deberá enviar un protocolo de pruebas de control de calidad, que puedan ejecutarse en el lugar de instalación (u otro espacio destinado por esta DGAC), por la empresa representante en compañía de la inspección fiscal del contrato.

Recibida la máquina de Rayos X y sus componentes en las bodegas de la DGAC, profesionales de la empresa representante en Chile, en conjunto con nuestra área técnica, deberán efectuar en el sitio de instalación, una prueba de control de calidad, (hito que tiene como finalidad corroborar los resultados del informe PRE-FAT emitido previamente al embarque); durante 3 días hábiles, realizando pruebas, ensayos y mediciones en conformidad al protocolo control de calidad, aprobado previamente por la inspección fiscal de esta DGAC.

En el evento que, al término de las referidas pruebas de control de calidad, estas sean rechazadas por la Inspección Fiscal del contrato, el vendedor deberá dar solución a las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles y se procederá a realizar la inspección nuevamente.

Cumplidas satisfactoriamente las pruebas de control de calidad, se emitirá el certificado de conformidad, el que será firmado por ambas partes, permitiendo que

se pague completamente el hito estipulado por concepto de Pruebas FAT y dar continuidad a los hitos de ejecución contractual posteriores.

#### **XIV. TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS. DESADUANAMIENTO. VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS BULTOS Y RECHAZO DE LAS MERCANCÍAS ENTREGA DE LOS BIENES. TRANSPORTE AL PUNTO DE DESTINO Y PÓLIZA DE SEGURO.**

##### **XIV.1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS.**

Los bienes sólo podrán ser **embarcados**, una vez que sean realizadas y aprobadas las pruebas de aceptación en fábrica (FAT). De no poder realizarse dichas pruebas por razones de seguridad sanitaria, se procederá a realizar las PRE-FAT, emitiendo el certificado correspondiente para que la máquina sea embarcada.

**La transferencia de dominio** se producirá a favor de la DGAC en el momento en que el bien, consignado a su nombre y debidamente asegurado, sea embarcado hacia el puerto de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El contratista deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable de arribo de la carga a destino.

**La transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta.

##### **XIV.2 DESADUANAMIENTO.**

**El desaduanamiento** de la máquina adquirida será efectuado por el comprador en el puerto de destino (Antofagasta / Iquique), trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al contratista por no entregar oportunamente los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

##### **XIV.3 VERIFICACIÓN DE LOS BULTOS Y RECHAZO DE LAS MERCANCÍAS.**

Concluida esta diligencia, la máquina será puesta a disposición del contratista para que este materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, a fin de dar inicio a la verificación del estado y contenido de los bultos de la respectiva máquina de rayos "X", en conjunto con personal técnico del contratista o de su representante, y una vez concluida la revisión, la máquina se entregará nuevamente al vendedor para que este proceda al traslado e instalación de la misma en el sitio de instalación.

En el evento que en la referida verificación se constate la **falta de parte de los bienes adquiridos o de sus elementos**, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, este tendrá un plazo no superior a veinticinco (25) días corridos para hacer entrega, en la unidad de destino, de los elementos faltantes, sin perjuicio de las multas contempladas en el Capítulo XVII de las presentes bases administrativas.

Si transcurridos los veinticinco (25) días corridos señalados anteriormente, sin que el contratista hubiere hecho entrega de los bienes faltantes, la DGAC exigirá la restitución del valor de los bienes faltantes y el valor de los impuestos pagados por

su internación y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, y hará efectiva la garantía referida en el Capítulo XII, de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En el evento de **rechazo total o parcial de los elementos adquiridos**, la DGAC lo notificará por escrito al vendedor, debiendo este entregar una garantía a favor del Fisco – Dirección General Aeronáutica Civil, por el monto equivalente al valor de o los elementos rechazados.

La citada garantía deberá ser entregada a la DGAC en un plazo no superior a diez (10) días corridos, contados desde la fecha de notificación del rechazo y deberá tener una vigencia de ciento veinte (120) días corridos, contados desde la fecha de emisión.

Los bienes rechazados serán devueltos directamente al contratista para su reposición y deberán encontrarse de regreso en Chile en un periodo máximo de veinticinco (25) días corridos, contado desde la fecha de emisión de la garantía referida en el párrafo precedente. En tal caso, tanto el costo del envío al contratista, así como el transporte de regreso a Chile de dichos equipamientos serán de cargo del vendedor. Si transcurridos los veinticinco (25) corridos contados desde la fecha del embarque al contratista de los bienes rechazados, el vendedor no los hubiere devuelto a la DGAC, o si al efectuar la nueva verificación de los bienes fueren nuevamente rechazados, la DGAC hará efectiva la garantía referida en el punto XIV.3, procediendo además, a hacer efectiva la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato señalada en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para poner término al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Cumplida satisfactoriamente la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes, la DGAC procederá a emitir un Certificado de conformidad por la entrega de los bienes y emitir la correspondiente Acta de recepción.

#### XIV.4 PÓLIZA DE SEGURO.

Posterior al desaduanamiento y antes de que éstos sean entregados al contratista para su traslado al Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, este deberá contratar un seguro a todo riesgo, a nombre de la DGAC, por el 100% de los bienes a ser instalados, con una vigencia que cubra el período de traslado de la máquina al punto de destino y la puesta en servicio, considerando que en dicho período se realizará la instalación, las pruebas de aceptación en sitio (SAT), y la habilitación de operadores AVSEC y técnicos de mantenimiento, más sesenta (60) días corridos. Si la puesta en servicio se demorará más allá de lo programado, el contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la póliza.

La póliza de seguro deberá ser entregada por el contratista o su representante al Inspector Fiscal, el que enviará este antecedente a la Sección Administración de Contratos para su revisión, aprobación y custodia.

Si el contratista no entregare la póliza, no se podrá efectuar el traslado de los bienes al Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, y el atraso en el cumplimiento de los plazos pactados en el contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo cual la DGAC estará facultada para aplicar multas por los retrasos, si correspondiere.

#### XIV.5 TRANSPORTE AL PUNTO DE DESTINO Y ENTREGA DE LOS BIENES.

Concluida satisfactoriamente la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes estos serán entregados al contratista para que proceda a su traslado e instalación en el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta.

#### XV. INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT), HABILITACIÓN DE OPERADORES AVSEC Y TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO, PUESTA EN SERVICIO Y GARANTÍA TÉCNICA.

##### XV.1 **INSTALACIÓN**

La instalación física, material y completa de la máquina de rayos "X" adquirida, será efectuada por el contratista de acuerdo con el programa de instalación consignado en su oferta técnica.

El contratista comunicará al Inspector Fiscal de la DGAC, con al menos diez (10) días corridos previos a la instalación, que los equipos se encuentran disponibles para su instalación en la unidad, a objeto que se coordine la fecha en la cual estará preparado el lugar o área para la instalación.

El contratista deberá proporcionar todos y cada uno de los elementos que fueron ofrecidos en la licitación, para la puesta en servicio de los equipos y su satisfactorio funcionamiento. La instalación se debe realizar en forma coordinada con el Inspector Fiscal asignado.

Al término satisfactorio de la instalación, el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el "**Certificado de conformidad por la instalación**" documento necesario para efectuar los pagos detallados en el punto XVI.2.3 de las presentes bases administrativas y proceder a las pruebas de aceptación en sitio (SAT).

Será responsabilidad del contratista tramitar y pagar ante la autoridad local de Salud, la solicitud de instalación de los equipos de rayos "X" (DS. N°133/84, de Salud de la República de Chile).

##### XV.2 **PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)**

La prueba de aceptación en sitio (SAT) para la máquina, deberá considerar todos los aspectos contenidos en el Programa de pruebas de aceptación en sitio (SAT), incluido en la oferta técnica de contratista y conforme a lo estipulado en las presentes bases técnicas.

Una vez instalada la máquina se someterá a pruebas de aceptación en sitio, donde se verificará el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento. Para tal efecto, el contratista deberá presentar a la DGAC, los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar, con al menos siete (07) días corridos, de anticipación a la fecha programada para las pruebas. Estos protocolos serán revisados y modificados, si la DGAC lo estima conveniente, considerándose la versión modificada por la DGAC como el documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dicho protocolo será devuelto al contratista tres (3) días corridos previo a ejecución de las pruebas.

De producirse un rechazo parcial de las SAT, los gastos correspondientes a la prolongación de la comisión designada para subsanar las observaciones y firmar el correspondiente certificado de conformidad serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT).

Asimismo, si durante las pruebas se constata que alguno de los elementos de la máquina adquirida se encuentran defectuosos o las características técnicas no corresponden al bien adquirido, se procederá a su rechazo, notificándose por escrito al contratista, quien deberá reemplazar el bien y/o partes objetadas en un plazo máximo de veinticinco (25) días corridos, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar a contar de la notificación del rechazo, conforme a lo establecido el Capítulo XVII de las presentes bases administrativas.

El bien y/o sus partes que hayan sido rechazados, ya sea en la etapa de verificación de bultos o en las pruebas de aceptación en sitio (SAT) serán devueltos directamente al proveedor para su reposición y deberán ser entregados en las bodegas de la DGAC del aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, en un plazo máximo de veinticinco (25) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo. En tal caso, los gastos relativos a la internación, como el valor de fletes y seguros del envío a fábrica y regreso a Chile de los bienes rechazados serán de cargo del contratista. No obstante, la gestión aduanera la efectuará la DGAC.

Si transcurrido el plazo desde la notificación del rechazo, sin que el contratista hubiere reemplazado a la DGAC los bienes rechazados, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueran rechazados nuevamente, la DGAC exigirá la restitución del valor del o de los bienes rechazados y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, y hará efectiva la garantía referida en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En caso de que existieran detalles menores que impidan el correcto funcionamiento del sistema, el contratista deberá corregirlos en un tiempo no mayor a siete (07) días corridos. Durante este período se suspenderá el plazo de instalación y puesta en servicio ofertado, el que se reiniciará al término de estos siete (07) días.

Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el **“Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT)”** documento necesario para efectuar los pagos detallados en el punto XVI.2.3 de las presentes bases administrativas y proceder a la puesta en servicio de la máquina.

### XV.3 HABILITACIÓN DE OPERADORES AVSEC Y TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO

Las habilitaciones para operadores AVSEC y para técnicos de mantenimiento, respectivamente, serán efectuadas una vez finalizadas conformes las pruebas de aceptación en sitio (SAT). Las habilitaciones serán coordinadas por el Inspector Fiscal. La oferta debe incluir el programa de habilitaciones en el que se detalle:

## HABILITACIÓN DE OPERADORES AVSEC:

- La habilitación de operadores DGAC debe ser impartida en idioma español por un técnico certificado por el fabricante del equipo en la operación y mantenimiento de estos, posterior a realizar las pruebas SAT.
- El programa de habilitación debe contener las características del *software* de operación, uso de herramientas para la toma de decisiones de amenazas, modo de operación, y procedimientos a considerar en caso de producirse problemas o fallas.
- Si el oferente incluye en su oferta el *software* TIP, deberá considerar la habilitación en el uso y aplicación de este.
- Durante la habilitación, deberá entregarse tanto apuntes como material de apoyo, en soporte físico y electrónico para los participantes en idioma español.
- La habilitación será para un mínimo de cinco (05) funcionarios del aeropuerto (con un máximo de 10) y se realizará en el lugar de instalación de la máquina de Rayos-X.
- La habilitación tendrá una duración mínima de veinte (20) hrs. pedagógicas de las cuales diez (10) hrs. serán de práctica en la máquina, y diez (10) hrs. de contenido teórico y/o académico.
- Al término de la habilitación, los operadores serán habilitados en el uso de las herramientas del *software* de operación para conocer la configuración de calibración de fábrica y para la revisión de la performance de la máquina.
- El contratista emitirá un **Certificado de habilitación** para cada uno de los operadores que participaron y aprobaron la habilitación.

## HABILITACIÓN DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO:

- La habilitación de técnicos de mantenimiento de la DGAC debe ser impartida en idioma español por un técnico certificado por el fabricante en el mantenimiento del equipo, posterior a realizar las pruebas SAT.
- El programa de la habilitación debe contener claramente los contenidos a tratar, entre los cuales debe considerar las características de funcionamiento y de medición de performance de la máquina, características básicas de la máquina, diagramas de bloques y procedimientos de mantenimiento.
- El contratista deberá adjuntar apuntes o material de apoyo, tanto en soporte físico y/o electrónico para los participantes.
- Las habilitaciones se realizarán en el lugar de instalación de la máquina de Rayos-X, considerando habilitar **cuatro (4) técnicos electrónicos** y **un (1) supervisor** general del área electrónica en el aeropuerto.
- Al término de la habilitación, los técnicos serán habilitados en el uso de las herramientas del software de mantenimiento para conocer la configuración de calibración de fábrica y para la revisión de la performance de la máquina.

- La habilitación tendrá una duración de veinte (20) hrs. pedagógicas de las cuales diez (10) hrs. serán de práctica en la máquina, y diez (10) hrs. de contenido teórico y/o académico.
- El contratista emitirá un **Certificado de habilitación** para cada uno de los técnicos de mantenimiento que participaron y aprobaron la habilitación

XV.3.2 Al término satisfactorio de la habilitación de operadores AVSEC y técnicos de mantenimiento, el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el “**Certificado de conformidad por la habilitación técnica**”, documento necesario para efectuar los pagos detallados en el punto XVI.2.3 de las presentes bases administrativas.

#### XV.4 **PUESTA EN SERVICIO**

La puesta en servicio será efectuada una vez finalizados satisfactoriamente los programas de instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT) y de habilitación para operadores y técnicos, acto que deberá constar en el “**Certificado de conformidad por la puesta en servicio**” emitido y firmado por el personal técnico del contratista y de la DGAC, documento necesario para efectuar los pagos detallados en el punto XVI.2.3 de las presentes bases administrativas.

La garantía técnica de la máquina de rayos x y sus accesorios comenzará a partir de la fecha de la puesta en servicio.

#### XV.5 **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.**

El oferente deberá considerar una garantía de buen funcionamiento por la máquina de Rayos-X y sus accesorios, instalada en el aeropuerto, por un lapso mínimo de **doce (12) meses** a partir de la emisión del certificado de conformidad de la puesta en servicio. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema.

El tiempo de solución ante fallas por garantía, no podrá exceder a **cinco (5) días corridos**, contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal, vía mail y/o telefónica.

### XVI. **DEL PAGO**

XVI.1 El pago del precio al contratista se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante carta de crédito irrevocable, abierta en el Banco del Estado de Chile, a nombre del contratista, contra presentación de documentos de embarque, fletes y seguros, los correspondientes certificados de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) y PRE-FAT/pruebas de control de calidad, instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT), programas de habilitación y puesta en servicio y bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo contrato de compraventa y las contenidas en las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional y considerando lo dispuesto en el art. 79 bis del Reglamento de Compras Públicas.

La carta de crédito será abierta por el comprador dentro del plazo máximo de **quince (15) días corridos** contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del contrato, en moneda dólar de los Estados Unidos de América, disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo con el tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión. Todos los gastos relativos a la emisión del crédito documentario serán de cargo del comprador.

La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta. Dicha confirmación se efectuará a través del banco de su elección o en su defecto a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario. **Con todo, los plazos comenzarán a regir a contar de la apertura de la carta de crédito.**

XVI.2 El pago correspondiente al precio total del contrato para la adquisición mediante importación directa de una (01) máquina de rayos -X, se efectuará mediante Carta de Crédito y conforme al siguiente detalle:

XVI.2.1 **Un pago** correspondiente al 100% del precio de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o por la realización de las PRE-FAT / pruebas de control de calidad, será pagado contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos (02) ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT)**, firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de dichas pruebas, si correspondiere, o **Certificado de PRE-FAT y conformidad por las pruebas de control de calidad** en el sitio de instalación, firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de dichas pruebas, si correspondiere.

XVI.2.2 **Un pago** correspondiente al precio total FCA de los sistemas adquiridos, que se enterará una vez efectuado el embarque en origen, contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto, en dos (02) ejemplares.
- b) Copia del *Bill of Landing* (BL).
- c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el 110% del valor CIF puerto de Antofagasta / Iquique de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más 45 días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
- d) Packing *List* con indicación de las marcas de embalaje.
- e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la Carta de Crédito.

XVI.2.3 **Un pago** correspondiente al valor total de la instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT), programa de habilitación técnica y puesta en servicio de la máquina de rayos “X” a instalarse en el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, considerando la retención del quince por ciento (15%) correspondiente a la Ley sobre Impuesto a la Renta, si correspondiere, será pagado contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por igual monto en dos (02) ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por la instalación**, firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de dicha actividad.
- c) **Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT)**, firmado por ambas partes y que deberá ser emitido al término satisfactorio de dicha actividad.
- d) **Certificado de conformidad por la habilitación técnica**, firmado por ambas partes y que deberá ser emitido al término satisfactorio de dicha actividad.
- e) **Certificado de conformidad por la puesta en servicio**, firmado por ambas partes y que deberá ser emitido al término satisfactorio de dicha actividad.

XVI.2.4 **Un pago** correspondiente al valor de los fletes y seguros por el transporte de la máquina de rayos “X” y otros gastos hasta DAP, será pagado una vez que se haya recibido en la unidad de destino final la máquina de rayos “X”, contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por el valor real de los fletes, seguros y gastos hasta DAP, en dos (02) ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por los fletes, seguros y gastos hasta DAP**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el contratista por concepto de fletes, seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al contratista hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de éstos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el contratista.

Por el contrario, el Bill of Lading o Carta de Porte, pólizas de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC sólo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el contratista deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como, Bill of Lading o Carta de Porte, pólizas de seguros o certificados

de seguros, o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el contratista no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC, no emitirá el Certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

Conforme a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado, el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente. Esta retención se efectuará directamente en la Carta de Crédito indicada en el punto XVI.1 precedente.

De conformidad con lo señalado precedentemente, los servicios que se indican en el punto XVI.2.1 y XVI.2.3, estarán afectos a la tributación del artículo 59, inciso cuarto, del N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con una tasa de quince por ciento (15%), esto es, “por las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos, y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad conocedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, ya sea en Chile o el exterior”.

Esta retención dependerá de las condiciones particulares del proveedor que resulte adjudicado, en el sentido que, si proviene de un país que tenga un tratado internacional vigente relativo a doble tributación con la República de Chile, no estará afecto a la retención consagrada en el D.L. N°824.

Igualmente, se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

## **XVII. DE LAS MULTAS**

- XVII.1 Las multas que podrá aplicar la DGAC tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido en días corridos contados desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha en que efectivamente se realizó.
- XVII.2 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, en conformidad a lo siguiente:
- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de los bienes adquiridos.
  - b) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de la puesta en servicio de la máquina de rayos “X”, en el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta.
  - c) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de entrega de los elementos faltantes al momento de la verificación del contenido de los bultos, conforme a lo indicado en el Capítulo XIV.3 de las presentes bases administrativas.

- d) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de entrega de bienes y/o partes rechazadas de la máquina en las instancias de verificación del contenido de los bultos, conforme a lo indicado en el punto XIV.3 de las presentes bases administrativas.
- e) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de entrega de bienes y/o partes rechazadas de la máquina en las pruebas de aceptación en sitio (SAT), conforme a lo indicado en el punto XV.2 de las presentes bases administrativas.

**Importante:**

Las multas por atraso señaladas en **los puntos a), y b)** precedentes, serán equivalentes a un **cuatro por mil (4/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de retraso.

Las multas por atraso señaladas en los **puntos c), d) y e) precedente**, serán equivalentes a un **cuatro por mil (4/1000) del precio FCA del elemento faltante**, por cada día corrido de retraso. Lo anterior, siempre y cuando la falta de dichos elementos no incida en la correcta ejecución de los hitos del contrato, de lo contrario la multa aplicada será equivalente a un **cuatro por mil (4/1000) del precio total del contrato**.

**Las multas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del precio total del contrato.** En caso de que las multas excedan el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato según lo señalado en el punto XI.2.1 del Capítulo XI de las presentes bases administrativas.

XVII.3 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el vendedor haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual dicha empresa haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, ésta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del vendedor, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles sin que la empresa haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al vendedor por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el vendedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, ésta deberá enterarse, a elección del vendedor, conforme a una de las siguientes modalidades:
  1. **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación que

la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.

2. **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** Previo a hacer efectiva la caución con el objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

- XVII.4 En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la garantía, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término anticipado al contrato, conforme se indica en el literal e), Punto XI.2.1, Capítulo XI de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- XVII.5 No se aplicarán multas al contratista cuando los atrasos en que este hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en el punto XI.2.3 del Capítulo XI de las presentes bases administrativas, circunstancia que el contratista deberá acreditar fehacientemente.
- XVII.6 El cobro de las multas contempladas en este Capítulo, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

## **XVIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista se obliga, entre otras cosas, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la compraventa.
- b) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC nominado para tal efecto, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- c) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las bases de licitación y de la oferta formulada por el vendedor.
- d) A presentar al personal involucrado con la instalación con una identificación que lo acredite como su dependiente.
- e) A exigir a sus dependientes, cuando corresponda, la observancia de las normas de higiene y seguridad establecidas por la DGAC.

- f) A responder ante la DGAC si se producen robos, hurtos o daños imputables al vendedor, o sus dependientes en los bienes de la DGAC, producidos durante la instalación de la máquina de rayos "X" y su restitución o reparación de acuerdo al valor de reposición que fije la DGAC.
- g) A cumplir con los plazos de cada hito determinados en el contrato de compraventa.
- h) A trasladar la máquina y sus elementos asociados hasta su punto de instalación definitivo, conforme a lo indicado en el Capítulo I, numeral 2.10 de las bases técnicas.
- i) A tramitar y pagar ante la autoridad local de Salud, la solicitud de instalación del equipo de rayos "X" (Decreto. N°133 del Ministerio de Salud, de fecha 23 de agosto de 1984). La resolución de la SEREMI de Salud Local autorizando la instalación del generador de rayos "X" deberá estar a la vista al momento de la puesta en servicio de la máquina, conforme a lo indicado en el Capítulo III, numeral 9.2 de las bases técnicas.
- j) A incluir cualquier equipo, unidad, interfaz, enlace, software, instrumento, herramienta, canalizaciones y alimentación eléctrica, etc., que no haya sido considerado en estas especificaciones y que sea necesario para el funcionamiento de la máquina de rayos "X".
- k) A entregar los manuales técnicos y de operación, correspondiente a cada uno de los equipos, conforme a lo requerido en el Capítulo VI, numeral 2 de las bases técnicas.
- l) A solucionar cualquier error de diseño que no haya sido detectado en las pruebas de aceptación, o que se haya comprobado en sistemas similares provistos a otros países, sin costo para la DGAC, conforme a lo indicado en el Capítulo VI, numeral 3 de las bases técnicas.

## 2.2. BASES TÉCNICAS PROPUESTA PÚBLICA ID N° 2562-14-LQ22 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE UNA (01) MÁQUINA DE RAYOS X DOBLE VISTA, LLAVE EN MANO, PARA LA REVISIÓN DE EQUIPAJE DE MANO PARA EL AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA DE ANTOFAGASTA.

### CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

#### OBJETIVO

El objetivo de las presentes bases técnicas es definir los parámetros técnicos y consideraciones mínimas que deberán presentar los proveedores en su oferta de una (01) máquina de Rayos X doble vista para inspección de equipaje de mano. Esta máquina, deberá ser instalada en el puesto de Control de Seguridad (AVSEC), del Aeropuerto Andrés Sabella, en reemplazo de la máquina de rayos X existente, marca Smiths Detection, modelo 6040i, año de instalación 2001.

#### GENERALIDADES

Los oferentes deberán considerar en su propuesta lo siguiente:

- 2.1. Una oferta por una (1) máquina de Rayos X de inspección de equipaje de mano de doble vista, instalado y funcionando en el puesto de Control de Seguridad (AVSEC), del Aeropuerto Andrés Sabella, considerando todo lo necesario para asegurar las condiciones de buen funcionamiento de la máquina y sus accesorios.
- 2.2. Todos los elementos necesarios para su instalación y puesta en servicio, como canalizaciones, ductos, fijaciones y cables para la conectividad entre la máquina de Rayos-X y la consola de operación, tomas de corriente para la máquina de Rayos-X y sistema de energía ininterrumpido, en adelante UPS, y dejar en las mismas condiciones aquellos elementos que pudiesen ser removidos para realizar la instalación de las máquinas de Rayos-X en el Aeropuerto mencionado y entregar el equipo 100% operativo (Llave en Mano).
- 2.3. Atender y dar cumplimiento a las exigencias y/o parámetros invalidantes contenidos en las presentes bases técnicas, los cuales serán indicados mediante la siguiente frase: **El incumplimiento de este parámetro invalidará la oferta.**
- 2.4. La oferta incluirá las características físicas de la máquina de Rayos-X junto con sus accesorios (estación de trabajo, protecciones de entrada y salida de túnel y camas de rodillos), entregando un plano de planta con la superficie que ocupa la instalación. Además, especificar capacidad y posición de la toma eléctrica.
- 2.5. Las ofertas se deberán realizar sólo por el equipo doble vista nuevo con una fecha de fabricación del primer semestre del 2021, el oferente deberá presentar certificado de fábrica. **(El incumplimiento de este parámetro invalidará la oferta)**
- 2.6. **Las características que son evaluables se encuentran en la Pauta de evaluación del Anexo "B" y los parámetros que son invalidantes se encuentran en el Anexo "A".**
- 2.7. Cada una de las características técnicas de los parámetros descritos en la Pauta de evaluación y cada uno de los parámetros invalidantes de estas bases, deberán ser respaldados por certificados del fabricante, indicando en la columna que corresponde donde se encuentra el parámetro solicitado. Para equipos asociados como: monitores, estación de trabajo, UPS, maletín de pruebas, camas de rodillos, señalética y software TIP; adicionalmente, se podrán respaldar mediante otro tipo de documentos declarados en la oferta técnica, como por ejemplo *data sheet*; *brouchure*; certificado; etc.

- 2.8. Se evaluará en el cumplimiento de requisitos formales la claridad en la presentación de la oferta respecto a los invalidantes conforme al Anexo "A" y que las referencias que se encuentran en la Pauta de evaluación del Anexo "B" sean correctas y correspondan a lo solicitado. Para el caso que no se cumpla con la característica evaluada, deberá solo mencionar que no cumple en la columna de la referencia.
- 2.9. El plazo de embarque de la máquina de Rayos-X, no puede ser inferior a cincuenta (50) días, ni superior a ciento veinte (120) días corridos, contados desde la apertura de la carta de crédito. **(El incumplimiento de este parámetro invalidará la oferta)**
- 2.10. El contratista deberá considerar que será de su responsabilidad el traslado de la máquina y sus accesorios hasta el punto de instalación definitivo, es decir: Ap. Andrés Sabella.
- 2.11. Una vez adjudicada la propuesta, el oferente que haya resultado adjudicado deberá registrar claramente en una Carta Gantt los hitos correspondientes al embarque, pruebas de aceptación en fábrica (FAT) y Pruebas de Control de Calidad (CCT), Instalación, habilitación, pruebas de aceptación en sitio (SAT) y puesta en servicio de la máquina de Rayos-X.

## CAPÍTULO II: REQUERIMIENTOS GENERALES

La máquina y sus accesorios debe ser instalada en el puesto de control AVSEC., del Aeropuerto Andrés Sabella.

### 1. ACCESORIOS

- 1.1 Se requiere que el contratista entregue e instale dos (2) camas de rodillos (una de entrada y otra de salida), adecuado en ancho y altura de la máquina ofertada. El largo mínimo debe ser de dos metros (2 mts) y el ancho debe ser equivalente al de la máquina, con ajustes en las patas de soporte de a lo menos cien milímetros (100 mm) de recorrido, construidas en aluminio o acero inoxidable, con diseño ergonómico, coincidente con las dimensiones de la máquina. Los rodillos deben tener un diámetro de 30 mm +/- 20%, una separación entre ellos de 3 a 5 mm, que no sobrepase la cubierta donde están montados y girar sin mayor esfuerzo. Cada cama de rodillos de salida debe tener tres barandas; dos en cada lado longitudinal y una al final para evitar la caída del equipaje de mano y cada cama de rodillos de entrada debe tener 2 barandas; dos en cada lado longitudinal. La cama de rodillos deberá tener a la entrada y salida del túnel un rodillo abatible. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**
- 1.2 Se debe considerar para la máquina, una estación de trabajo móvil, nueva, ergonómica y equipada con:
  - a. 01 silla con brazos giratoria regulable, con apoya brazos regulables en altura, de cuatro o cinco ruedas.
  - b. Un soporte para los monitores del tipo VESA, regulable en altura de 04 ruedas, soporte lateral para 02 monitores de 19" a 25", y soporte para la consola de operación.

**(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**

- 1.3 Del punto anterior, las medidas de la estación de trabajo móvil (tipo pedestal) para dos monitores con soporte para teclado requerido, deberán ajustarse a las siguientes medidas: altura total de 1700 mm, altura del soporte de teclado de 1140 mm, base de 520x430mm.

La base debe incluir a lo menos 4 ruedas con capacidad de trabarse y la altura total y la del soporte de consola de operación deben ser regulables. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**

- 1.4 Se debe considerar la instalación a la entrada y salida del túnel de inspección de la máquina, de un protector de *plexiglass* u otro material de resistencia igual o superior, sin bordes filosos y que permita la visualización del equipaje, de un largo igual al *conveyor* de la máquina ofertada con el objeto de impedir que el pasajero intervenga el equipaje durante su inspección. La estructura no debe disminuir las dimensiones del túnel del equipo ofertado. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**
- 1.5 Se deberán incluir dos (2) carros por línea de inspección para manejar las bandejas (un carro a la entrada y uno a la salida), que soporten como mínimo dos (2) pilas de treinta (30) bandejas, tomando en cuenta lo que sugiere la TSA en el *CheckpointsDesignGuide*, para que el personal AVSEC las apile al término de la línea y las lleve al comienzo del puesto de inspección. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**
- 1.6 Para cada línea de inspección se debe incluir un juego de bandejas de ciento veinte (120) unidades, distribuidos en los dos carros a proporcionar. Se debe considerar que las bandejas estén construidas de plástico ABS o similar o mejor calidad. Además, que sean apilables y estén diseñadas para que todo bulto (considerar un tamaño máximo de bulto de 56x45x25 cm largo, alto, ancho) pueda pasar en una bandeja por la máquina de Rayos-X, es decir, sean lo más grande posible y posean un peso suficiente para que no resbalen en la cinta de los *conveyor* pasar por cortinas, cuando estén vacías. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**

### CAPÍTULO III: ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES

A continuación, se describirán las características técnicas y operacionales de los parámetros evaluables

#### 1 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y MECÁNICAS

##### 1.1 Dimensiones del túnel de la máquina de Rayos-X

- 1.1.1 Se aceptarán ofertas de equipos que posean túneles entre los rangos de 600 a 660 mm x 400 a 450 mm (ancho x alto). **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**

Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior, Asimismo, las ofertas admitidas se evaluarán mediante regla de tres simple para asignar el mayor puntaje a la mayor dimensión en dicho rango para el ancho y el alto.

- 1.1.2 Capacidad bidireccional del *conveyor*, configurable por *Software*. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**

##### 1.2 Refrigeración

- 1.2.1 Las tomas de aire para refrigeración que posean filtros lavables serán evaluadas con el máximo puntaje.

##### 1.3 Sistema transportador “*conveyor*”

- 1.3.1 La velocidad de la cinta de transporte debe estar entre el rango de 0.2 a 0.3 m/s. **(El**

### **incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**

Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior. Asimismo, las ofertas admitidas se evaluarán mediante regla de tres simple para asignar el mayor puntaje a la mayor velocidad en dicho rango.

- 1.3.2 Con el propósito de evitar el efecto patinaje de los bultos, se evaluará con el máximo puntaje aquella cinta de transporte que sea antideslizante.
- 1.3.3 Se evaluará con máximo puntaje que la cinta del *conveyor* posea tratamiento anti-flama.
- 1.3.4 La capacidad distribuida de carga del *conveyor*, debe ser mínimo de noventa kilos (90 kg.) **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**

Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior. Asimismo, las ofertas admitidas se evaluarán mediante regla de tres simple el mayor puntaje a la mayor capacidad distribuida de carga del conveyor superior a noventa kilos (90 Kgs.)

- 1.3.5 Se otorgará máximo puntaje a la máquina que posea un sistema sensor de presencia con el objeto de detectar que el operador se encuentre presente en la estación de trabajo, si la oferta considera un sensor *footmat*, este será considerado con puntaje mínimo. En su oferta debe indicar, con claridad, qué tipo de sensor presenta su equipamiento.

## **2. CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES**

### **2.1 Consola de Operación**

- 2.1.1 Se evaluará con el mayor puntaje que la consola de operación tenga en su panel llave de control “on”-“off”,
- 2.1.2 Se otorgará mayor puntaje a la consola de operación que cumpla con el grado de protección IP≥54, es decir protegido contra el polvo y salpicaduras de agua.
- 2.1.3 Se evaluará con máximo puntaje la máquina que posea tres o más botones de paradas de emergencias al alcance del operador en la revisión de equipaje.
- 2.1.4 Se le otorgará mayor puntaje a la máquina cuya consola posea luces testigos para indicar el encendido, la generación de Rayos-X y la dirección de desplazamiento del conveyor”.
- 2.1.5 Se le otorgará mayor puntaje a la máquina que cuente con auto-diagnóstico de hardware y software cada vez que sea encendida.
- 2.1.6 Se evaluará con mayor puntaje que la máquina, mediante la consola de operación o interfaz táctil, tengan la capacidad de realizar funciones sobre imágenes.
- 2.1.7 Se evaluará con máximo puntaje que el *software* se pueda operar mediante una interfaz táctil, ya sea mediante un *trackpad* o en pantalla.

### **2.2 Parámetros de detección**

Las ofertas deberán ser por equipos doble vista, no se aceptarán equipos convencionales de

una sola vista.

- 2.2.1 Se evaluará con mayor puntaje la máquina que posea escáner con detección en tiempo real de bultos.
- 2.2.2 Solo se aceptarán resoluciones que sean iguales o superiores a 38 AWG, lo anterior deberá ser acreditado por el oferente mediante certificado de fábrica de la máquina **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**. Se evaluará, por regla de tres simple, la mayor resolución de detección garantizada, (igual o superior a 38 AWG), este parámetro será corroborado mediante pruebas de campo en FAT/(control de calidad)/SAT con maletín de pruebas de acuerdo a la normativa internacional ASTM o maletín del fabricante, que permita medir el valor ofertado de resolución de detección.
- 2.2.3 Solo se aceptarán aquellos equipos que posean penetraciones en acero que sean iguales o superiores a 27 mm. **(El incumplimiento de esta condición invalidará la oferta)**. Se evaluará, por regla de tres simple, la mayor penetración en acero garantizada ofertada, deberá ser acreditado por el oferente mediante certificado de fábrica de las máquinas.  
  
Además, esta penetración será corroborada mediante pruebas de campo FAT/SAT con maletín de pruebas de acuerdo con la normativa internacional ASTM o maletín del fabricante, que permita medir el valor ofertado de penetración en acero.
- 2.2.4 Para visualizar de mejor manera los bultos bajo inspección, se requiere la mayor cantidad de fotodiodos detectores en cada línea, por lo tanto, se evaluará, con máximo puntaje, la mayor cantidad de fotodiodos detectores en todo el arreglo (sumadas ambas líneas detectoras).

### 2.3 Capacidades del computador

- 2.3.1 Se le otorgará el máximo puntaje a la mayor capacidad de archivo ofertada superior a 50.000 imágenes. Si la capacidad de archivo es inferior a la cantidad indicada, se evaluará con el puntaje mínimo.
- 2.3.2 Se le otorgará el mayor puntaje al computador que cuente con un procesador de características técnicas iguales o similares a las de un Intel Core i7 de frecuencia de reloj base de 3.8 GHz o superior.
- 2.3.3 Se otorgará el mayor puntaje a la capacidad de memoria RAM, igual o superior a 8 GB.
- 2.3.4 Se requiere preferentemente que el disco duro de arranque sea S.S.D. (*Solid State Drive*), se privilegiará con el mayor puntaje esta condición.
- 2.3.5 Se otorgará el mayor puntaje a la capacidad del disco duro, igual o superior a 900 GB.
- 2.3.6 Se le otorgará el mayor puntaje al computador que posea la aplicación TIP (Threat Image Projection).
- 2.3.7 Es deseable que la memoria de la tarjeta de video sea igual o superior a 1GB, se otorgará mayor puntaje a esta condición.
- 2.3.8 Se privilegiará con mayor puntaje, la tarjeta de video con salidas digitales para conectar el o los monitores es decir DVI, *Display Port* o HDMI.

- 2.3.9 Se otorgará mayor puntaje que el equipo posea puerto USB, en la estación de trabajo, para extraer imágenes en formato JPEG, PNG, TIFF o BMP.

### 3. CARACTERÍSTICAS DEL GENERADOR

- 3.1 Se otorgará el máximo puntaje al equipo que posea refrigeración de cada tubo de Rayos-X, por medio de baño de aceite sellado.
- 3.2 El voltaje de operación de cada generador debe estar en el rango de 140 a 160 KV. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**
- 3.3 Se evaluará con mayor puntaje que cada generador de Rayos-X posea una corriente de trabajo menor o igual a 1,3 mA.
- 3.4 Se otorgará mayor puntaje a la máquina de Rayos-X que posea la regeneración automática por *software* de los generadores de Rayos-X.

### 4. ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

- 4.1 Se requiere que la máquina de Rayos-X opere alimentada eléctricamente mediante una red monofásica de 220 V AC 50 Hz, +/- 10%. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**
- 4.2 La máquina de Rayos-X, será instalada en ambiente cuya temperatura puede variar en un rango de 0°C o a 40°C, por ello se evaluará con mayor puntaje el equipo que pueda operar bajo esta condición de temperatura.
- 4.3 La humedad ambiental donde se instalará la máquina puede alcanzar al ochenta por ciento (80%) sin condensación, se evaluará con mayor puntaje a la máquina que pueda operar bajo esta condición.
- 4.4 Se evaluará con puntaje mayor que la dosis de inspección de los bultos del equipo ofertado sea menor o igual 1.2 µSv.
- 4.5 Se otorgará máximo puntaje al equipo cuyo ruido producido sea menor o igual a 80 Db (A) esto medido a 1 m. de distancia desde cualquier punto de la máquina. (Norma de Ruido Ambiental DS. N° 594/99).

### 5. UPS DE RESPALDO PARA LA MÁQUINA

- 5.1 Se otorgará mayor puntaje a la máquina de Rayos-X que cuente con una UPS de respaldo del tipo "Online".
- 5.2 Se requiere que las baterías en uso de la UPS sean del tipo AGM/GEL, se evaluará con mayor puntaje esta condición.
- 5.3 Se otorgará mayor puntaje al equipo cuyo tiempo de autonomía sea igual o superior a 20 minutos.

### 6. PRESENTACIÓN Y CONTROL SOBRE IMÁGENES

- 6.1 **Presentación de imágenes (Monitores)**

- 6.1.1 Cada máquina ofertada deberá contar con dos monitores LED para visualizar en una imagen a color y en el otro en escala de grises, con panel tipo IPS, PLS o VA, con tiempo de respuesta menor o igual a 8 ms y el tamaño de cada uno deberá estar entre 19" y 25". **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).**
- 6.1.2 Se otorgará mayor puntaje al equipo que posea una resolución de los monitores igual o mayor a 2560x1440 dpi.
- 6.1.3 La transición del video de las imágenes que se presentan en los monitores, del equipaje que está siendo escaneado, debe ser en todo momento nítida (sin *MotionBlur*), sin alteraciones ni requerimientos de detención de la imagen o de nuevos enfoques de la vista por parte del operador para ver nítida la imagen, se exigirá certificado de fábrica. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**

## 6.2 Control sobre imágenes

Se otorgará mayor puntaje a la máquina de Rayos-X que posea las siguientes capacidades:

- 6.2.1 Visualización de imágenes anteriores.
- 6.2.2 Realce de bordes.
- 6.2.3 Blanco/negro.
- 6.2.4 *Zoom* continuo hasta 16x, sin detener el *conveyor*.
- 6.2.5 Realce de brillo.
- 6.2.6 Alta penetración.
- 6.2.7 Detección de materiales orgánicos e inorgánicos.
- 6.2.8 Alerta de amenazas de alta densidad con presentación mediante un recuadro color rojo o similar.
- 6.2.9 Alerta audible de amenaza de alta densidad.

## 7. OTRAS CONDICIONES

### 7.1 Certificaciones:

Se requiere preferentemente que la máquina de Rayos-X, posea certificación TSA AIR CARGO SCREENING TECHNOLOGYLIST versión 9.8 o posterior, DftAirCargo, Transport Canada Qualified y French Civil Aviation Authority, se evaluará el tipo de certificación (no se considerarán para evaluación las ofertas que presenten equipos que se registren en el listado Grandfathered, **si el equipo presentado esta registrado en este listado la oferta, será declarada inadmisibile. El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta**

La instalación de la máquina y sus sistemas asociados deberán cumplir con la normativa vigente (SEC: NCH 4/2003, SESMA: DS133 y DGAC: DAN 17 03).

- 7.2 Se otorgará mayor puntaje al oferente que tenga un representante en Chile, de la marca de la máquina de Rayos X ofertada. Esto deberá ser acreditado con certificados emitidos por el fabricante en idiomas español y/o inglés.

- 7.3 El oferente deberá contar con Servicio Técnico en Chile de la marca de la máquina de Rayos-X ofertada, lo que deberá ser acreditado con certificados emitidos por el fabricante en idiomas español y/o inglés. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).**
- 7.4 Se otorgará mayor puntaje la entrega de un maletín de pruebas con estándar ASTM o maletín del fabricante que permita verificar penetración, resolución horizontal/vertical, resolución AWG, orgánicos/inorgánicos.
- 7.5 Se evaluará con mayor puntaje al oferente que presente tres o más certificados de clientes que acrediten el buen y satisfactorio durante un periodo no inferior a 12 meses de funcionamiento de la máquina ofertada, en idioma español o inglés.

## 8. PLAZO DE EMBARQUE E INSTALACIÓN

- 8.1 Se otorgará por regla de tres simple inversa el mayor puntaje al menor plazo de embarque de la máquina de Rayos-X, teniendo en cuenta que el plazo mínimo de embarque de la máquina de Rayos-X no puede ser inferior a cincuenta (50) días, ni superior a ciento veinte (120) días corridos, desde la apertura de la carta de crédito.
- 8.2 Se otorgará mayor puntaje a la oferta que considere que la puesta en servicio de la correspondiente máquina en el puesto de control AVSEC, del aeropuerto Andrés Sabella ya mencionado, sea ejecutada en un tiempo menor o igual a diez (10) días corridos (esto considera la instalación, pruebas SAT y habilitaciones de operadores y técnicos), a contar de la notificación del inspector fiscal de la disponibilidad del puesto AVSEC, en el citado aeropuerto.

## 9. NORMAS DE SALUD Y SEGURIDAD

- 9.1 Se otorgará mayor puntaje a la máquina de Rayos-X, que posean en la parte frontal y posterior luces rojas indicadoras de Rayos-X "on".
- 9.2 El contratista deberá tramitar y pagar ante la autoridad local de Salud la solicitud de instalación del equipo de Rayos-x (DS. N°133/84, de Salud de la República de Chile). La resolución de la SEREMI de Salud Local autorizando la instalación del generador de Rayos-X deberá estar a la vista al momento de la instalación de la máquina. (si el tiempo de entrega de la **Resolución por parte de la SEREMI** sobrepasa lo comprometido en la oferta, este no será imputado al contratista para efectos de pago de multas por retraso).
- 9.3 Para cumplir con la normativa nacional sobre protección radiológica, se requiere que la máquina tenga en la parte frontal y posterior señalética de Rayos-X (símbolo y palabras) en idioma español e inglés, se otorgará mayor puntaje a esta condición. (Este parámetro será revisado por el SEREMI de salud local para su autorización de operación)
- 9.4 Se otorgará mayor puntaje que la radiación por fugas sea menor o igual a 0.1 mR/h, en contacto con el blindaje externo de la máquina. (Una vez entrado en vigencia el contrato, este parámetro será comprobado en pruebas FAT y revisado por el SEREMI de salud local para su autorización de operación)
- 9.5 Se evaluará con mayor puntaje la entrega de un medidor digital de radiación ionizante instantánea, que permita medir fugas de radiación y dosis de radiación por pasada, en la unidad Sievert o en mR/hr.

## 10. MANTENIMIENTO Y LISTADO REFERENCIAL DE REPUESTOS

- 10.1 Se asignará un mayor puntaje al oferente que entregue un programa de mantenimiento preventivo anual. Este programa será considerado sólo como referencia para los mantenimientos de los equipos.
- 10.2 Se privilegiará con mayor puntaje, la entrega de un listado de repuestos sólo referencial para un periodo de treinta y seis (36) meses contados desde el término de la garantía de funcionamiento (incluido su costo). Este listado será considerado sólo como referencia para una eventual adquisición futura de repuestos.

## 11. GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

- 11.1 El oferente deberá considerar una garantía de buen funcionamiento por la máquina de Rayos-X y sus accesorios, instaladas en el aeropuerto, por un lapso mínimo de doce (12) meses a partir de la emisión del certificado de conformidad de la puesta en servicio. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**

Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior, Asimismo, las ofertas admitidas se evaluarán mediante regla de tres simple para asignar el mayor puntaje a la mayor garantía superior a doce (12) meses.

- 11.2 El tiempo de solución ante fallas por garantía, no podrá exceder a cinco (5) días corridos, contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal, vía mail y/o telefónica. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**
- 11.3 Cumplido el parámetro del párrafo anterior, se privilegiará con mayor puntaje el menor tiempo de solución ante fallas de la máquina, cubierta por garantía.

## CAPÍTULO IV: HABILITACIÓN OPERADORES Y TÉCNICOS

Las habilitaciones para operadores AVSEC y para técnicos de mantenimiento, respectivamente, serán efectuadas una vez finalizadas conformes las pruebas de aceptación en sitio (SAT). Las habilitaciones serán coordinadas por el Inspector Fiscal. La oferta debe incluir el programa de habilitaciones que se detalla: **(El incumplimiento de la entrega del detalle del programa de habilitación para Operadores AVSEC y Técnicos de Mantenimiento invalidará la oferta)**

### 1. PROGRAMA DE HABILITACIÓN OPERADORES AVSEC

- La habilitación de operadores DGAC debe ser impartida en idioma español por un técnico certificado por el fabricante del equipo en la operación y mantenimiento de estos, posterior a realizar las pruebas SAT.
- El programa de habilitación debe contener las características del *software* de operación, uso de herramientas para la toma de decisiones de amenazas, modo de operación, y procedimientos a considerar en caso de producirse problemas o fallas.
- Si el oferente incluye en su oferta el *software* TIP, deberá considerar la habilitación en el uso y aplicación de este.
- Durante la habilitación, deberá entregarse tanto apuntes como material de apoyo, en soporte físico y electrónico para los participantes en idioma español.

- La habilitación será para un mínimo de 05 funcionarios del aeropuerto (con un máximo de 10) y se realizará en el lugar de instalación de la máquina de Rayos-X.
- La habilitación tendrá una duración mínima de 20 hrs. pedagógicas de las cuales 10 hrs. serán de práctica en la máquina, y 10 hrs. de contenido teórico y/o académico.
- Al término de la habilitación, los operadores serán habilitados en el uso de las herramientas del *software* de operación para conocer la configuración de calibración de fábrica y para la revisión de la performance de la máquina.
- El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los operadores.

## 2. HABILITACIÓN DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO

- La habilitación de técnicos de mantenimiento de la DGAC debe ser impartida en idioma español por un técnico certificado por el fabricante en el mantenimiento del equipo, posterior a realizar las pruebas SAT.
- El programa de la habilitación debe contener claramente los contenidos a tratar, entre los cuales debe considerar las características de funcionamiento y de medición de performance de la máquina, características básicas de la máquina, diagramas de bloques y procedimientos de mantenimiento.
- Adjuntar apuntes o material de apoyo, tanto en soporte físico y/o electrónico para los participantes.
- Las habilitaciones se realizarán en el lugar de instalación de la máquina de Rayos-X, considerando habilitar **cuatro (4) técnicos electrónicos** y **un (1) supervisor** general del área electrónica en el aeropuerto.
- Al término de la habilitación, los técnicos serán habilitados en el uso de las herramientas del *software* de mantenimiento para conocer la configuración de calibración de fábrica y para la revisión de la performance de la máquina.
- La habilitación tendrá una duración de 20 hrs. pedagógicas de las cuales 10 hrs. serán de práctica en la máquina, y 10 hrs. de contenido teórico y/o académico.
- El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los técnicos. Junto a lo anterior, al término satisfactorio de la Habilitación, al personal técnico de la DGAC, la inspección Fiscal procederá a firmar el Certificado de conformidad por la habilitación técnica, documento necesario para efectuar el pago correspondiente.

## CAPÍTULO V: ACEPTACIÓN DE LOS EQUIPOS

### 1. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT) (El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)

Para verificar que las características técnicas, ajustes de parámetros de operación y de configuración, pruebas de detección de amenazas por alta densidad y además determinar si los sistemas asociados cumplen con los requerimientos de funcionamiento exigidos en las presentes bases técnicas y ofertados, la máquina se someterá a pruebas de aceptación en fábrica (FAT), las cuales deberán realizarse previo al embarque. El protocolo de pruebas para la FAT, deberá ser entregado al Inspector Fiscal en un plazo máximo de 20 días corridos, previo a su realización, estos

protocolos serán revisados y modificados si la DGAC lo estima conveniente, considerándose este último, como el documento oficial para realizar las pruebas indicadas.

Para llevar a cabo la FAT, la DGAC designará una comisión integrada por dos (2) funcionarios, la cual podrá aprobar o rechazar la máquina, y sus equipos asociados, los que serán probados en ambiente real en fábrica. En este acto, se deberá contar con la presencia de un técnico del contratista y un traductor a idioma español de ser necesario.

Las pruebas en fábrica se realizarán en conformidad al protocolo aceptado por la DGAC y será realizada por los técnicos de la DGAC quienes, durante 5 días hábiles, realizarán pruebas, ensayos y mediciones en conformidad al protocolo aprobado por la DGAC, de tal forma de verificar el funcionamiento y el cumplimiento de los parámetros de operación de la máquina adquirida.

Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

En el evento de que al término de las referidas pruebas de aceptación en fábrica (FAT) estas sean rechazadas por el comprador, el vendedor deberá dar solución a las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; en tal caso, la DGAC podrá disponer que los funcionarios que concurrieron a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados. El gasto de viáticos para dichos funcionarios y la multa que resulte por cambiar la fecha de los pasajes por la prolongación de la comisión, deberá ser reembolsado por el contratista a la DGAC. Si la solución a los problemas detectados requiriera un tiempo mayor a los cinco (05) días hábiles antes señalados, se reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, sin perjuicio de las multas por retraso en el embarque de los bienes originado por tal reprogramación; en este caso, el gasto de pasajes y viáticos para los funcionarios que concurran a esta nueva FAT deberá igualmente ser reembolsado por el contratista a la DGAC, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) correspondiente.

Los gastos por concepto de tiempo adicional, cambio de fecha de los pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o los que sea necesario sufragar como consecuencia de una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).

Una vez terminadas las FAT satisfactoriamente, se emitirá el certificado de conformidad, el que será firmado por ambas partes, quedando el equipamiento en condiciones de ser embarcado.

#### **1.1 CASO EXCEPCIONAL POR PANDEMIA COVID 19, PRE-FAT / CONTROL DE CALIDAD**

De manera excepcional, por razones de la pandemia COVID-19 y solamente en el evento que no sea posible recibir a los inspectores fiscales, durante el desarrollo de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) en el país de origen del equipamiento, la empresa podrá realizar dichas pruebas FAT, sin la supervisión de la inspección fiscal de esta DGAC, generando un informe y certificado PRE-FAT emitido por el fabricante de la máquina, que permita a la Inspección Fiscal del contrato, verificar que los parámetros técnicos del equipo adquirido cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Técnicas de la licitación. Además, deberá enviar un protocolo de pruebas de control de calidad, que puedan ejecutarse en el lugar de instalación (u otro espacio destinado por esta DGAC), por la empresa representante en compañía de la inspección fiscal del contrato.

Recibida la máquina de Rayos X y sus componentes en las bodegas de la DGAC, profesionales de la empresa representante en Chile, en conjunto con nuestra área técnica,

deberán efectuar en el sitio de instalación, una prueba de control de calidad, (hito que tiene como finalidad corroborar los resultados del informe PRE-FAT emitido previamente al embarque); durante 3 días hábiles, realizando pruebas, ensayos y mediciones en conformidad al protocolo Control de Calidad, aprobado previamente por la inspección fiscal de esta DGAC.

En el evento que, al término de las referidas pruebas de control de calidad, estas sean rechazadas por la Inspección Fiscal del contrato, el vendedor deberá dar solución a las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles y se procederá a realizar la inspección nuevamente.

Cumplidas satisfactoriamente las pruebas de control de calidad, se emitirá el certificado de conformidad, el que será firmado por ambas partes, permitiendo que se pague completamente el hito estipulado por concepto de pruebas FAT y dar continuidad a los hitos de ejecución contractual posteriores.

## **2. INSTALACIÓN, SAT y PUESTA EN SERVICIO**

### **2.1 INSTALACIÓN**

El contratista comunicará al Inspector Fiscal de la DGAC, con al menos 10 días corridos previos a la instalación, que los equipos se encuentran disponibles para su instalación en la unidad, a objeto que se coordine la fecha en la cual estará preparado el lugar o área para la instalación. El contratista deberá proporcionar todos y cada uno de los elementos que fueron ofrecidos en la licitación, para la puesta en servicio de los equipos y su satisfactorio funcionamiento. La instalación se debe realizar en forma coordinada con el Inspector Fiscal asignado.

Al término satisfactorio de la Instalación, se procederá a emitir un Certificado de conformidad de instalación por unidad, documento necesario para efectuar el pago correspondiente y proceder a las pruebas de aceptación en sitio SAT.

### **2.2 Pruebas de aceptación en sitio SAT**

Las pruebas de aceptación en sitio (SAT) para la máquina, deberán considerar todos los aspectos contenidos en el Programa de pruebas de aceptación en sitio (SAT), incluido en la oferta técnica de contratista y conforme a lo estipulado en las presentes bases técnicas.

Una vez instalada la máquina se someterá a pruebas de aceptación en sitio, donde se verificará el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento. Para tal efecto, el contratista deberá presentar a la DGAC, los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar, con al menos siete (7) días corridos de anticipación a la fecha programada para las pruebas. Estos protocolos serán revisados y modificados, si la D.G.A.C. lo estima conveniente, considerándose la versión modificada por la DGAC como el documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dicho protocolo será devuelto al contratista tres (3) días corridos previo a ejecución de las pruebas.

De producirse un rechazo parcial de las SAT, los gastos correspondientes a la prolongación de la comisión designada para subsanar las observaciones y firmar el correspondiente certificado de conformidad serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT).

Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación, el personal técnico de la D.G.A.C. conjuntamente con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el **Certificado de**

**conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT)**, documento necesario para efectuar el pago correspondiente y proceder a la puesta en servicio de la máquina.

En caso de que existieran detalles menores que impidan el correcto funcionamiento del sistema, el contratista deberá corregirlos en un tiempo no mayor a siete (7) días corridos. Durante este período se suspenderá el plazo de puesta en servicio ofertado, el que se reiniciará al término de estos siete (7) días.

### **2.3 PUESTA EN SERVICIO**

La puesta en servicio se realizará una vez firmada la conformidad de las pruebas SAT. El proveedor deberá solucionar los posibles problemas que se presenten en el plazo establecido en el párrafo precedente. Mientras permanezca esta situación no se firmará el Certificado de conformidad de la puesta en servicio.

Una vez se establezca el cumplimiento de la totalidad de los requisitos a plena conformidad del inspector fiscal, se emitirá el Certificado de conformidad de la puesta en servicio de la máquina. Conforme a lo señalado anteriormente.

## **CAPÍTULO VI: CONSIDERACIONES GENERALES Y NORMAS**

Las cláusulas que se detallan a continuación tienen por objeto señalar, en términos generales, las consideraciones mínimas y las normas que deberá tener en cuenta el proponente al plantear su oferta.

### **1. INTEGRACIÓN**

La máquina de Rayos-X, debe ser considerada como un todo. Por lo tanto, el proponente debe incluir cualquier equipo, unidad, interfaz, enlace, software, instrumento, herramienta, canalizaciones y alimentación eléctrica, etc., que no haya sido considerado en estas especificaciones y que sea necesario para el funcionamiento de la máquina ofertada.

### **2. MANUALES.**

El contratista, para el inicio de las pruebas SAT, deberá entregar manuales técnicos y de operación en el suministro correspondiente a cada uno de los equipos, debe incluir como mínimo:

- a. Manual de operación en idioma español.
- b. Manual técnico en idioma español que comprenda teoría de funcionamiento, diagramas de circuitos y procedimientos de mantenimiento.
- c. Manual de instalación que incluya cableado y diagramas de configuración del sistema "layout" de la distribución interna, listado de partes, piezas y componentes con su identificación, números de parte del proveedor y del fabricante.

Los manuales anteriormente señalados deberán considerar dos juegos de manuales EN FORMATO PAPEL, más un juego de manuales en formato digital en un *Pendrive*.

### **3. ERROR DE DISEÑO.**

Durante la vida útil de la máquina, el contratista se obligará a solucionar cualquier error de diseño que no haya sido detectado en las pruebas de aceptación, o que se haya comprobado en sistemas similares provistos a otros países, esto sin costo para la DGAC. (Por ejemplo: fallos por fractura de material, problemas en la programación, configuraciones que provoquen fallas, desalineamientos,

y todo lo relacionado a los ejemplos anteriores).

#### 4. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

La presentación de la oferta técnica y económica debe considerar toda la información necesaria para el estudio y análisis de los equipos ofertados considerando resúmenes ejecutivos, manuales, catálogos, planos o esquemas generales.

#### 5. NORMAS

En lo referido a normas que no estén definidas en estas bases técnicas, se establece que se regirán por las normas de la República de Chile.

#### CAPÍTULO VII: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se considera una ponderación de un **70% para la evaluación técnica, un 25%, para la evaluación económica y un 5% para la evaluación de los requisitos formales.**

Para la obtención del puntaje final ponderado de cada oferente, se sumarán los puntajes obtenidos tanto en la evaluación técnica, económica y de la evaluación de requisitos formales, luego de haber realizado el cálculo proporcional ponderado de cada uno.

##### 1.- Evaluación Técnica

La evaluación técnica es sobre una base de 2.500 puntos (Pauta de evaluación de Anexo B) para las características técnicas y operacionales.

El puntaje de la evaluación técnica para cada oferente se obtiene de la suma de los puntajes obtenidos en cada criterio de la pauta de evaluación técnica.

| PARÁMETROS DE ANÁLISIS         | PUNTAJE MÁXIMO | PONDERACIÓN |
|--------------------------------|----------------|-------------|
| (Puntaje Obtenido / 2500) *100 | 100            | 70%         |

Para la evaluación, el proponente deberá entregar los antecedentes técnicos del parámetro a evaluar. No se considerará aceptable el término "cumple a cabalidad" como descripción de los parámetros precisados en esta licitación.

La no presentación de los antecedentes solicitados será causal suficiente para asignar un (01) punto en el parámetro o concepto a evaluar.

Para que la oferta sea considerada admisible técnicamente, el puntaje obtenido en el ANEXO "B" Pauta de evaluación técnica, debe ser mayor o igual al 70% del máximo puntaje de dicha pauta, es decir, debe obtener 1.750 puntos o más.

##### 2.- Evaluación Económica

El puntaje obtenido por cada oferente se obtendrá de la división entre el "Valor mínimo ofertado" y el "Valor de la oferta a evaluar", producto que se multiplicará por 100.

| PARÁMETROS DE ANÁLISIS  | PUNTAJE MÁXIMO | PONDERACIÓN |
|---|----------------|-------------|
| (Valor mínimo ofertado/<br>Valor de la oferta a evaluar)<br>* 100 | 100            | 25%         |

### 3.- Evaluación de requisitos formales

Los requisitos formales en la presentación de la oferta se evaluarán conforme a la siguiente tabla:

| <b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES</b> (Criterios de evaluación)  | <b>Puntaje</b> | <b>Ponderación (5%)</b> |
|---|----------------|-------------------------|
| El oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de las ofertas estipulado en las bases.  | 100            | 5%                      |
| El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La Comisión Evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos son presentados y/o subsanados dentro del plazo de 48 horas.   | 30             | 1,5%                    |
| El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La Comisión Evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de 48 horas. | 1              | 0,05%                   |

El puntaje obtenido en esta tabla será proporcional al 5 % de la evaluación total.

### 4.- EVALUACIÓN FINAL

**EVALUACIÓN FINAL = Porcentaje Evaluación Técnica (70% del PET) + Porcentaje Evaluación Económica (25% del PEE)+ Porcentaje de evaluación de requisitos formales (5%)**

**Donde PET: Puntaje Evaluación Técnica y PEE: Puntaje Evaluación Económica.**

### CAPÍTULO VIII. CLÁUSULAS DE DESEMPATE.

Si al término de la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre 2 o más oferentes, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el subcriterio de la Pauta de

Evaluación "PARÁMETROS DE DETECCIÓN" (Capítulo III, puntos 2.2.1 al 2.2.4).

En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como SEGUNDO mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO" (Capítulo III, Puntos 11.1 y 11.2)

En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como TERCER mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica.

## 2.3 ANEXO “A”, REQUISITOS INVALIDANTES.

| ÍTEM   | REQUISITOS INVALIDANTES   | Referencia (ubicación / nombre de archivo) |
|--|---|--|
| <b>CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN. 2. GENERALIDADES</b>   |   |  |
|  | <p>2.5 Las ofertas se deberán realizar sólo por equipos doble vista nuevos con una data de fabricación de a lo menos del primer semestre del 2021, el oferente deberá presentar certificado de fábrica.</p> <p>2.9 El plazo de embarque de la máquina de Rayos-X, no puede ser inferior a 50 días, ni superior a 120 días corridos, contados desde la apertura de la carta de crédito.</p>  |  |
| <b>CAPÍTULO II. REQUERIMIENTOS GENERALES. 1. ACCESORIOS</b>                                    |   |  |
|  | <p>1.1 Se requiere que el oferente entregue e instale camas de rodillos adecuadas en ancho y altura de la máquina ofertada. El largo mínimo debe ser de 2 mts y el ancho debe ser equivalente al de la propia máquina ofertada, con ajustes en las patas de soporte de a lo menos 100 milímetros de recorrido, construidas en aluminio o acero inoxidable, con diseño ergonómico, coincidente con las dimensiones de la máquina ofertada. Los rodillos deben tener un diámetro de 30 mm +/- 20%, una separación entre ellos entre 3 y 5 mm, no sobrepasar la cubierta donde están montados y girar sin mayor esfuerzo. Cada cama de rodillos de salida debe tener 3 barandas; dos en cada lado longitudinal y una de final para evitar la caída del equipaje de mano y cada cama de rodillos de entrada debe tener 2 barandas; dos en cada lado longitudinal. La cama de rodillos debería tener a la entrada y salida del túnel un rodillo abatible.</p>  |  |
|  | <p>1.2 Se debe considerar para la máquina, una estación de trabajo móvil, nueva, ergonómica y equipada con silla y soporte VESA.</p> <p>1.3 Del punto anterior, las medidas de la estación de trabajo móvil (tipo pedestal) para dos monitores con soporte para teclado requerido, deberán ajustarse a las siguientes medidas: altura total de 1700 mm, altura del soporte de teclado de 1140 mm, base de 520x430mm. La base debe incluir a lo menos 4 ruedas con capacidad de trabarse y la altura total y la del soporte de consola de operación deben ser regulables.</p> <p>1.4 Se debe considerar la instalación a la entrada y salida del túnel de inspección de la máquina, un protector de plexiglass u otro material.</p> <p>1.5. Se deberán incluir 02 carros por línea de inspección para manejar las bandejas (1 carro a la entrada y 1 a la salida), que soporten como mínimo 2 pilas de 30 bandejas</p> <p>1.6 Para cada línea de inspección se debe incluir un juego de bandejas de 120 unidades, construidas en plástico ABS o similar.</p> |  |
| <b>CAPITULO III: ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES. 1. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y MECÁNICAS</b> |   |  |
|  | <p>1.1.1 Se aceptarán ofertas de equipos que posean túneles entre los rangos de 600 a 660 mm x 400 a 450 mm (ancho x alto).</p>   |  |

|   |   |  |
|---|---|--|
|   | 1.1.2 Capacidad bidireccional del conveyor, configurable por Software   |  |
|   | 1.3.1 La velocidad de la cinta de transporte debe estar entre el rango de 0.2 a 0.3 m/s   |  |
|   | 1.3.4 La capacidad distribuida de carga del conveyor, debe ser como mínimo 90 kg.   |  |
|   | 2.2.2 Solo se aceptarán ofertas por equipos cuyas resoluciones sean iguales o superiores a 38 AWG.                                |  |
|   | 2.2.3 Solo se aceptarán ofertas por equipos que posean penetraciones en acero iguales o superiores a 27 mm                        |  |
| <b>CAPITULO III: ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES 3. CARACTERÍSTICAS DEL GENERADOR</b> |   |  |
|   | 3.2 El voltaje de operación de los generadores debe estar en el rango de 140 a 160 KV.  |  |
|   | 4.1 Se requiere que la máquina de Rayos-x opere alimentada eléctricamente mediante una red monofásica de 220 V AC 50 Hz, +/- 10%. |  |

|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>CAPITULO III: ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES 6. PRESENTACIÓN Y CONTROL SOBRE IMÁGENES</b> |   |  |
|   | 6.1.1 La máquina ofertada deberá contar con dos monitores LED para visualizar en uno imagen a color y en el otro en escala de grises, con panel tipo IPS, PLS o VA, con tiempo de respuesta menor o igual a 8 ms y el tamaño de cada uno deberá estar entre 19" y 25".  |  |
|   | 6.1.3 La transición del video de las imágenes que se presentan en los monitores, del equipaje que está siendo escaneado, debe ser en todo momento nítida (sin MotionBlur), sin alteraciones ni requerimientos de detención de la imagen o de nuevos enfoques de la vista por parte del operador para ver nítida la imagen, se exigirá certificado de fábrica. |  |

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>CAPITULO III: ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES 7. OTRAS CONDICIONES</b> |  |  |
|   | 7.1 No se considerarán para evaluación las ofertas que presenten equipos que se registren en el listado Grandfathered  |  |
|   | 7.3 El oferente deberá contar con Servicio Técnico en Chile de la marca de la máquina de Rayos-x ofertada, lo que deberá ser acreditado con certificados emitidos por el fabricante en idiomas español y/o inglés. |  |

|  |   |  |
|--|---|--|
| <b>CAPITULO III: ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES 11. GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO</b> |   |  |
|  | 11.1 El oferente deberá considerar una garantía de buen funcionamiento por la máquina de Rayos-X y sus accesorios, instaladas en el aeropuerto, por un lapso mínimo de 12 meses a partir de la emisión del certificado de conformidad de la puesta en servicio. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema. |  |
|  | 11.2 El tiempo de solución ante fallas por garantía, no podrá exceder a 5 días corridos, contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal, vía mail y/o telefónica.   |  |

|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>CAPÍTULO IV: HABILITACIÓN OPERADORES Y TÉCNICOS</b> |  |  |
|  | Presenta el programa de capacitaciones para operadores AVSEC y para técnicos de mantenimiento. |  |

|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>Capítulo V ACEPTACIÓN DE LOS EQUIPOS</b> |   |  |
|   | Presenta el programa de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) y PRE-FAT / Pruebas de Control de Calidad. |  |

2.4 ANEXO "B":

**PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
MÁQUINA DE RAYOS-X PARA INSPECCIÓN DE EQUIPAJE  
DE MANO**

|     |  |                     | Puntaje               |                                  |
|-----|--|---------------------|-----------------------|----------------------------------|
|     |  |                     | 2.500                 | Indicar referencia (capt., pág.) |
| 1.- | <b>CAPÍTULO III. 1. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y MECÁNICAS</b>  |                     | <b>190</b>            |                                  |
| 1.- | <b>Dimensiones del túnel de la máquina de Rayos-X</b>  |                     |                       |                                  |
|     | [1.1.1] Ancho (W) en mm considerando Wmax como el mayor ancho de túnel ofertado.   | Wmax<br>otros       | 30<br>(W / Wmax) * 30 |                                  |
|     | [1.1.1] Alto (H) en mm. Considerando Hmax como el mayor alto de túnel ofertado.  | Hmax<br>otros       | 30<br>(H / Hmax) * 30 |                                  |
| 2.- | <b>Refrigeración</b>   |                     |                       |                                  |
|     | [1.2.1] Tomas de aire para la refrigeración poseen filtros del tipo lavables   | cumple<br>no cumple | 30<br>1               |                                  |
| 3.- | <b>Sistema transportador "conveyor"</b>  |                     |                       |                                  |
|     | [1.3.1] Velocidad (V) m/s de la cinta de transporte del conveyor. Considerando Vmax como la mayor velocidad ofertada.                    | Vmax<br>otras       | 20<br>(V / Vmax) * 20 |                                  |
|     | [1.3.2] Cinta de transporte antideslizante   | cumple<br>no cumple | 20<br>1               |                                  |
|     | [1.3.3] Tratamiento anti-flama de la cinta de transporte   | cumple<br>no cumple | 10<br>1               |                                  |
|     | [1.3.4] Capacidad de carga distribuida (C) del conveyor superior a 90 Kg. Considerando Cmax., como la mayor capacidad de carga ofertada. | Cmax<br>otras       | 20<br>(C / Cmax) * 20 |                                  |
|     | [1.3.5] Sensor de presencia del operador (se excluye sensor footmat)   | cumple<br>no cumple | 30<br>1               |                                  |
| 2.- | <b>CAPÍTULO III. 2. CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES</b>  |                     | <b>680</b>            |                                  |
| 1.- | <b>Consola de Operación</b>  |                     |                       |                                  |
|     | [2.1.1] Llave de control "on/off"  | cumple<br>no cumple | 10<br>1               |                                  |
|     | [2.1.2] Grado de protección de la consola de operación IP ≥ 54   | cumple<br>otro      | 10<br>5               |                                  |
|     | [2.1.3] Dispositivos de parada de emergencia (PE)  | PE ≥ 3<br>PE < 3    | 10<br>1               |                                  |
|     | [2.1.4] Consola posee luces testigos para el   | cumple              | 10                    |                                  |

|     |   |                  |                       |  |
|-----|---|------------------|-----------------------|--|
|     | encendido, generación de Rayos-x y dirección de desplazamiento del conveyor.  | no cumple        | 1                     |  |
|     | [2.1.5] Autodiagnóstico de hardware y software cada vez que se enciende.  | cumple           | 20                    |  |
|     |   | no cumple        | 1                     |  |
|     | [2.1.6] La máquina mediante la consola de operación o interfaz táctil, tienen la capacidad de realizar funciones sobre imágenes                     | cumple           | 30                    |  |
|     |   | no cumple        | 1                     |  |
|     | [2.1.7] Software se puede operar mediante una interfaz táctil, ya sea mediante un trackpad o en pantalla.   | cumple           | 30                    |  |
|     |   | no cumple        | 1                     |  |
| 2.- | <b>Parámetros de Detección</b>  |                  |                       |  |
|     | [2.2.1] Escáner con detección en tiempo real de los bultos.   | cumple           | 35                    |  |
|     |   | no cumple        | 1                     |  |
|     | [2.2.2] Resolución (R) garantizada igual o superior a 38 AWG. Considerando Rmax como la mayor resolución ofertada.                                  | Rmax             | 65                    |  |
|     |   | otras            | $(R / R_{max}) * 65$  |  |
|     | [2.2.3] Penetración en acero (P) garantizada igual o superior a 27 mm. Considerando Pmax como la mayor penetración ofertada.                        | Pmax             | 180                   |  |
|     |   | otras            | $(P / P_{max}) * 180$ |  |
|     | [2.2.4] Cantidad de fotodiodos (FD) en todo el arreglo de la matriz de detección. Considerando FDmax como la mayor cantidad de fotodiodos ofertada. | FDmax            | 60                    |  |
|     |   | otras            | $(F / FD_{max}) * 60$ |  |
| 3.- | <b>Capacidades del Computador</b>   |                  |                       |  |
|     | [2.3.1] Archivo de imágenes superior a 50.000. Considerando como Imax la mayor cantidad de imágenes posible almacenar ofertada.                     | Imax             | 20                    |  |
|     |   | otras            | $(I / I_{max}) * 20$  |  |
|     | [2.3.2] CPU con un procesador Intel Core i7 y de frecuencia de reloj base de 3,8 Ghz. o superior.   | cumple           | 20                    |  |
|     |   | no cumple        | 1                     |  |
|     | [2.3.3] Capacidad de la memoria RAM igual o superior a 8 GB.  | RAM $\geq$ 8 GB  | 10                    |  |
|     |   | RAM < 8 GB       | 1                     |  |
|     | [2.3.4] Disco duro de arranque es de tipo SSD (Solid State Drive)   | cumple           | 90                    |  |
|     |   | no cumple        | 1                     |  |
|     | [2.3.5] Capacidad del Disco Duro (DD)   | DD $\geq$ 900 GB | 20                    |  |
|     |   | DD < 900 GB      | 1                     |  |
|     | [2.3.6] Se incluye software con aplicación TIP (Threat Image Projection)  | cumple           | 15                    |  |
|     |   | no cumple        | 1                     |  |
|     | [2.3.7] Memoria tarjeta de video (MTV)  | MTV $\geq$ 1 GB  | 10                    |  |
|     |   | MTV < 1 GB       | 1                     |  |
|     | [2.3.8] Tarjeta de video posee salidas digitales para conectar el o los monitores es decir DVI, Display Port o HDMI.                                | cumple           | 20                    |  |
|     |   | no cumple        | 1                     |  |
|     | [2.3.9] Capacidad de contar con puerto USB en   | cumple           | 15                    |  |

|            |  |                           |            |  |
|------------|--|---------------------------|------------|--|
|            | la estación de trabajo para extraer imágenes en formato JPEG, PNG, TIFF o BMP.                                   | no cumple                 | 1          |  |
| <b>3.-</b> | <b>CAPÍTULO III. 3. CARACTERISTICAS DEL GENERADOR</b>  |                           | <b>120</b> |  |
| 1.-        | [3.1] Refrigeración del tubo de los generadores de Rayos X por medio de baño de aceite sellado.                  | cumple                    | 40         |  |
|            |  | no cumple                 | 1          |  |
| 2.-        | [3.3] Corriente de trabajo de los generadores en mili Amper (mA)   | $mA \leq 1.3$             | 40         |  |
|            |  | $mA > 1.3$                | 5          |  |
| 3.-        | [3.4] Regeneración automática por software de los tubos de Rayos-x, no mediante el uso de potenciómetros.        | cumple                    | 40         |  |
|            |  | no cumple                 | 1          |  |
| <b>4.-</b> | <b>CAPÍTULO III. 4. ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE</b>   |                           | <b>80</b>  |  |
| 1.-        | [4.2] Temperatura de trabajo de 0° C o menor para el límite inferior y de 40° C o mayor para el límite superior. | cumple                    | 10         |  |
|            |  | no cumple                 | 1          |  |
| 2.-        | [4.3] Máquina puede operar en un ambiente con humedad de un 80% o mayor (sin condensación).                      | cumple                    | 10         |  |
|            |  | no cumple                 | 1          |  |
| 3.-        | [4.4] Dosis de Rayos X empleada por inspección ( $\mu$ Sv) de los bultos (DI)                                    | $DI \leq 1.2$             | 30         |  |
|            |  | $1.2 < DI \leq 1.3$       | 10         |  |
|            |  | $DI > 1.3$                | 1          |  |
| 4.-        | [4.5] Ruido Ambiental (RA) en operación generado por la máquina, medido a 1.0 m., desde cualquier punto de esta. | $RA \leq 80$ dB           | 30         |  |
|            |  | $80 < RA \leq 85$ dB      | 10         |  |
|            |  | $RA > 85$ dB              | 1          |  |
| <b>5.-</b> | <b>CAPÍTULO III. UPS DE RESPALDO PARA LA MÁQUINA</b>   |                           | <b>60</b>  |  |
| 1.-        | [5.1] Se incluye una UPS "On line".  | cumple                    | 20         |  |
|            |  | no cumple                 | 1          |  |
| 2.-        | [5.2] Almacenamiento de energía en baterías AGM/GEL.   | cumple                    | 20         |  |
|            |  | no cumple                 | 1          |  |
| 3.-        | [5.3] Tiempo de autonomía 20 minutos o superior  | cumple                    | 20         |  |
|            |  | no cumple                 | 1          |  |
| <b>6.-</b> | <b>CAPÍTULO III. 6. PRESENTACION Y CONTROL SOBRE IMÁGENES</b>  |                           | <b>265</b> |  |
| 1.-        | <b>Presentación de imágenes (Monitores)</b>  | <b>50</b>                 |            |  |
|            | [6.1.2] Resolución de los monitores (R) en dpi.  | $R \geq 2560 \times 1440$ | 50         |  |
|            |  | $R < 2560 \times 1440$    | 1          |  |
| 2.-        | <b>Control sobre imágenes</b>  |                           |            |  |

|            |   |           |            |  |
|------------|---|-----------|------------|--|
|            | [6.2.1] Visualización de imágenes anteriores  | cumple    | 15         |  |
|            |   | no cumple | 1          |  |
|            | [6.2.2] Realce de bordes  | cumple    | 15         |  |
|            |   | no cumple | 1          |  |
|            | [6.2.3] Blanco/Negro  | cumple    | 15         |  |
|            |   | no cumple | 1          |  |
|            | [6.2.4] Zoom continuo hasta 16x, sin detener el conveyer  | cumple    | 20         |  |
|            |   | otro      | 1          |  |
|            | [6.2.5] Realce de brillo  | cumple    | 15         |  |
|            |   | no cumple | 1          |  |
|            | [6.2.6] Alta penetración  | cumple    | 25         |  |
|            |   | no cumple | 1          |  |
|            | [6.2.7] Detección de orgánicos e inorgánicos  | cumple    | 30         |  |
|            |   | no cumple | 1          |  |
|            | [6.2.8] Alerta de amenaza de alta densidad con presentación en recuadro rojo o similar.   | cumple    | 50         |  |
|            |   | no cumple | 1          |  |
|            | [6.2.9] Alerta audible para indicar una amenaza de alta densidad.   | cumple    | 30         |  |
|            |   | no cumple | 1          |  |
| <b>7.-</b> | <b>CAPÍTULO III. 7. OTRAS CONDICIONES</b>   |           | <b>275</b> |  |
| 1.-        | <b>[7.1] Certificaciones</b>  |           |            |  |
|            | a) Calificación AirCargoTSA versión 9.8 (26/02/2016) o posterior  | Cumple    | 50         |  |
|            |   | No cumple | 1          |  |
|            | b) Cumple con DftAirCargo   | Cumple    | 25         |  |
|            |   | No cumple | 1          |  |
|            | c) Cumple con Transport Canada Qualified  | Cumple    | 25         |  |
|            |   | No cumple | 1          |  |
|            | d) Cumple con French Civil Aviation Authority   | Cumple    | 23         |  |
|            |   | No cumple | 1          |  |
|            | e) Otra que no esté en el listado Grandfathered Technology, DftAirCargo, Transport Canada Qualified y French Civil Aviation Authority.                                | Cumple    | 2          |  |
|            |   | No cumple | 1          |  |
| 2.-        | [7.2] Representación en Chile de la marca de la máquina ofertada, para lo cual se exigirá el certificado emitido por el fabricante.                                   | cumple    | 50         |  |
|            |   | no cumple | 1          |  |
| 3.-        | [7.4] Maletín de pruebas ASTM o maletín del fabricante para verificar penetración/resolución horizontal-vertical/resolución, resolución AWG, orgánicos e inorgánicos, | cumple    | 50         |  |
|            |   | no cumple | 1          |  |
| 4.-        | [7.5] Certificados de clientes que acrediten el   | NT ≥ 3    | 50         |  |

|             |  |                   |                               |  |
|-------------|--|-------------------|-------------------------------|--|
|             | buen y satisfactorio durante un periodo no inferior a 12 meses de funcionamiento de la máquina ofertada, en idioma español o inglés.   | NT < 3            | 1                             |  |
| <b>8.-</b>  | <b>CAPÍTULO III. 8. PLAZO DE EMBARQUE E INSTALACIÓN</b>  |                   | <b>200</b>                    |  |
| 1.-         | [8.1] Plazo de embarque (PE) de la máquina, desde la apertura de la carta de crédito. Considerando PE <sub>min</sub> el menor plazo de embarque ofertado.  | PE <sub>min</sub> | 50                            |  |
|             |  | otros             | (PE <sub>min</sub> * 50) / PE |  |
| 2.-         | [8.2] Plazo de puesta en servicio de la máquina (PI) en el puesto de control AVSEC del Aeropuerto Andrés Sabella   | PI ≤ 10 días      | 150                           |  |
|             |  | PI > 10 días      | 1                             |  |
| <b>9.-</b>  | <b>CAPÍTULO III. 9. NORMAS DE SALUD Y SEGURIDAD</b>  |                   | <b>235</b>                    |  |
| 1.-         | [9.1] Luces indicadoras de x-ray "on" en la parte frontal y posterior de la máquina de Rayos-x.  | cumple            | 15                            |  |
|             |  | no cumple         | 1                             |  |
| 2.-         | [9.3] Posee señalética de Rayos – x (símbolo y palabras) en idioma español e inglés en parte frontal y posterior.  | cumple            | 15                            |  |
|             |  | No cumple         | 1                             |  |
| 3.-         | [9.4] Radiación por fugas (R) en contacto con el blindaje externo de la máquina.   | R ≤ 0.1 mR/h      | 40                            |  |
|             |  | R > 0.1 mR/h      | 1                             |  |
| 4.-         | [9.5] Se entregará un medidor digital de radiación ionizante, para medir en unidad Sievert o en mR/hr.   | cumple            | 165                           |  |
|             |  | no cumple         | 1                             |  |
| <b>10.-</b> | <b>CAPÍTULO III. 1. MANTENIMIENTO Y LISTADO DE REPUESTOS</b>   |                   | <b>20</b>                     |  |
| 1.-         | [10.1] Entrega de un programa de mantenimiento preventivo anual.   | cumple            | 10                            |  |
|             |  | no cumple         | 1                             |  |
| 2.-         | [10.2] Entrega listado de repuestos referenciales para un período de 36 meses, incluido precios.   | cumple            | 10                            |  |
|             |  | no cumple         | 1                             |  |
| <b>11.-</b> | <b>CAPÍTULO III. 11. GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO</b>   |                   | <b>175</b>                    |  |
| 1.-         | [11.1] Garantía (G) de buen funcionamiento de los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento. Considerando G <sub>max</sub> como el mayor periodo de garantía ofertado. Se evaluará en meses. | G <sub>max</sub>  | 100                           |  |
|             |  | otros             | (G / G <sub>max</sub> ) * 100 |  |
| 2.-         | [11.2] El tiempo de solución de fallas cubiertas por garantía (T) para Aeropuerto Andrés Sabella. Considerando T <sub>m</sub> como el menor tiempo de solución de fallas ofertado. Se evaluará en días.  | T <sub>m</sub>    | 75                            |  |
|             |  | otros             | (T <sub>m</sub> * 75) / T     |  |
| <b>C. I</b> | <b>ORDEN EN PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EVALUABLE</b>  |                   | <b>200</b>                    |  |

|   |                  |                      |  |
|---|------------------|----------------------|--|
| Se otorgará por regla de tres simple el mayor puntaje a la claridad de la oferta de la información. Para el caso que no se cumpla con la característica evaluada, deberá solo mencionar que no cumple en la columna de la referencia. | T. REF Correctas | 200                  |  |
|   | Otros            | Ref. Of/Ref Max *200 |  |

## 2.5 ANEXO “C”, PAUTA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA MÁQUINA DE RAYOS-X PARA INSPECCIÓN PARA INSPECCIÓN DE EQUIPAJE DE MANO.

La evaluación económica para esta propuesta equivale al 25% de la evaluación final de las ofertas, se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Análisis de las Ofertas:

- a) Antecedentes:
  - Valor mínimo ofertado
  - Valor oferta a evaluar
- b) Cálculo de Puntaje Evaluación Económica (PEE):

$$PEE = (\text{Valor mínimo ofertado} / \text{Valor oferta a evaluar}) * 100$$

## 2.6 FORMATO DE DECLARACIONES Y DE PODER

### DECLARACIÓN

(del proponente **PERSONA JURÍDICA** a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las bases de licitación de la propuesta pública ID N° 2562-14-LQ22 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición mediante importación directa de una máquina de Rayos X para inspección de equipaje de mano, instalado y funcionando, para el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las bases administrativas de la propuesta Pública ID N° 2562-14-LQ22.
  - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
  - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o

formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento al terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

---

<Firma>  
<Nombre>  
<Representante Legal>

**NOTA:** El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



## DECLARACIÓN

**(del proponente PERSONA NATURAL a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las bases administrativas)**

El firmante, <nombre del proponente>, cédula de identidad N°<RUN del proponente>, con domicilio en <calle>, <número>, <comuna>, <ciudad>, declara:

1. Que ha estudiado las bases de licitación de la propuesta Pública ID N° 2562-14-LQ22 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición mediante importación directa de una máquina de Rayos X para inspección de equipaje de mano, instalado y funcionando, para el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante (DGAC).
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de la entidad licitante por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
  - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
  - b) Una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas;
  - c) Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean

necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
9. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
10. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

---

<Firma>  
<Nombre>

**NOTA:** El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



## DECLARACIÓN

**(del proponente *UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)* a que se refiere el punto relativo al sobre electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las bases administrativas)**

Los firmantes, en su calidad de integrantes y/o representantes de cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores y que a continuación se individualizan:

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | RUT | DOMICILIO | REPRESENTANTE (si correspondiere) | RUT REPRESENTANTE (si correspondiere) |
|-----------------------|-----|-----------|-----------------------------------|---------------------------------------|
|                       |     |           |                                   |                                       |
|                       |     |           |                                   |                                       |
|                       |     |           |                                   |                                       |
|                       |     |           |                                   |                                       |

### **Declaramos:**

1. Que hemos estudiado las bases de licitación de la propuesta pública ID N° 2562-14-LQ22 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición mediante importación directa de una máquina de Rayos X para inspección de equipaje de mano, instalado y funcionando, para el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las bases administrativas de la propuesta pública ID N° 2562-14-LQ22,
  - a) Ya que no tenemos entre nuestros integrantes a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
  - b) Ya que ninguno de nuestros integrantes es gerente, administrador, representante o director, ni sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no hemos sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** Por el sólo hecho de participar en la presente licitación, aceptamos expresamente el presente pacto de integridad, obligándonos a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, aceptamos suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** Nos obligamos a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras

personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** Nos obligamos a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** Nos obligamos a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** Nos obligamos a ajustar nuestro actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** Manifestamos, garantizamos y aceptamos conocer y respetar las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** Nos obligamos y aceptamos asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que nos asiste.- **g)** Reconocemos y declaramos que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** Nos obligamos a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por nuestros empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndonos plenamente responsables de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declaramos conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ella. A mayor abundamiento, nos obligamos a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa daremos cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO nos encontramos inhábiles para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarnos afectos a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registramos saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con nuestros actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO nos encontramos afectos a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

---

<Firma>  
<Nombre>

---

<Firma>  
<Nombre>

---

<Firma>  
<Nombre>

**NOTA:** El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



## PODER

**PROPUESTA PÚBLICA ID N° 2562-14-LQ22 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE UNA (01) MÁQUINA DE RAYOS X DOBLE VISTA, LLAVE EN MANO, PARA LA REVISIÓN DE EQUIPAJE DE MANO PARA EL AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA DE ANTOFAGASTA.**

(Que se refiere el punto VII.2.3, del Capítulo VII de las bases administrativas)

Por intermedio del presente documento, \_\_\_\_\_, en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, declaro conferir poder a nuestro representante en Chile:

Nombre : \_\_\_\_\_  
Dirección : \_\_\_\_\_  
Teléfono : \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Para actuar en nuestra representación en la propuesta pública ID N° 2562-14-LQ22.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_  
(País, ciudad) (Fecha)

**NOTA:** El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



## 2.7 FORMATO IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

PROPUESTA PÚBLICA ID N° 2562-14-LQ22 POR LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE UNA (01) MÁQUINA DE RAYOS X DOBLE VISTA, LLAVE EN MANO, PARA LA REVISIÓN DE EQUIPAJE DE MANO PARA EL AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA DE ANTOFAGASTA.

Persona Natural

Persona Jurídica

Unión temporal de  
proveedores

|  |  |
|--|--|
| <i>Nombre o razón social del proponente/<br/>Nombre o razón social de los integrantes<br/>de la U.T.P.</i>                     |  |
| <i>Ciudad/País de Origen</i>   |  |
| <i>Domicilio del Proponente</i>  |  |
| <i>Número de Teléfono, correo electrónico<br/>(e-mail).</i>  |  |
| <i>Nombre o razón social del representante<br/>del proponente.</i>   |  |
| <i>Rut del Representante del Proponente</i>  |  |
| <i>Domicilio del Representante del<br/>Proponente</i>  |  |
| <i>Número de Teléfono, Correo Electrónico<br/>(e-mail).del Representante Legal.</i>  |  |
| <i>Nombre y RUT del Representante Legal<br/>o Convencional, en el evento que el<br/>representante sea una persona jurídica</i> |  |

## 2.8 FORMULARIO PARA OFERTA ECONÓMICA

**PROPUESTA PÚBLICA ID N° 2562-14-LQ22 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE UNA (01) MÁQUINA DE RAYOS X DOBLE VISTA, LLAVE EN MANO, PARA LA REVISIÓN DE EQUIPAJE DE MANO PARA EL AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA DE ANTOFAGASTA.**

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>EMPRESA:</b>   |  |
| <b>DIRECCIÓN:</b> |  |
| <b>FECHA:</b>     |  |

**Nota:** Sólo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El proponente que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la propuesta.

| ÍTEM   | DESCRIPCIÓN  | CANT. | P. UNIT. USD | P. TOTAL USD |
|--|--|-------|--------------|--------------|
| 1  | Precio unitario FCA de la máquina de rayos-X doble vista para inspección de equipaje de mano, configurada conforme a las características requeridas en bases técnicas, preparada para la exportación.  | 1     | XXXX         | XXXX         |
|  | Marca:   |       |              |              |
|  | Modelo:  |       |              |              |
|  | Año:   |       |              |              |
| <b>TOTAL FCA</b>   |  |       | <b>USD</b>   | <b>XXXX</b>  |
| 2  | <b>Flete Marítimo estimado</b> , desde el puerto de embarque en origen hasta el Puerto de destino (Antofagasta / Iquique).   | 1     | XXXX         | XXXX         |
| 3  | <b>Seguro todo riesgo estimado</b> , desde su salida de las bodegas del contratista hasta las bodegas de la DGAC, ubicadas en el interior del aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta.  | 1     | XXXX         | XXXX         |
| <b>TOTAL CIF ESTIMADO PUERTO DE DESTINO, (ANTOFAGASTA / IQUIQUE)</b> |  |       |              | <b>XXXX</b>  |
| 4  | Gastos hasta DAP estimados, (Incluye cargos por desembarque en el puerto de importación, carga en camión desde el puerto de importación, desconsolidación, corrección de documentos de embarque y transporte de los bienes desde el Puerto de importación hasta las bodegas de la DGAC ubicadas en el aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta). | 1     | XXXX         | XXXX         |
| <b>TOTAL DAP BODEGAS DGAC EN AEROPUERTO DE DESTINO FINAL.</b>        |  |       | <b>USD</b>   | <b>XXXX</b>  |
| 5  | Precio de la ejecución del Programa de <b>Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) y PRE-FAT / Pruebas de Control de Calidad</b> , si correspondiere, de acuerdo a lo requerido en las bases técnicas.   | 1     | XXXX         | XXXX         |
| 6  | Precio de la ejecución del Programa de <b>Instalación</b> en el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta de la máquina de rayos-X doble vista, se debe incluir todo lo necesario para la operatividad de éstas, conforme a lo requerido en las bases técnicas.   | 1     | XXXX         | XXXX         |
| 7  | Precio de la ejecución del Programa de <b>Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)</b> en el Aeropuerto Andrés Sabella, de la máquina de rayos-X doble vista, conforme   | 1     | XXXX         | XXXX         |

|  |  |   |            |              |
|--|--|---|------------|--------------|
|  | a lo requerido en las bases técnicas   |   |            |              |
| 8  | Precio de la ejecución del Programa de <b>Habilitación de Operadores AVSEC</b> , en el Aeropuerto Andrés Sabella, conforme a lo solicitado en las bases técnicas                             | 1 | XXXX       | <b>XXXX</b>  |
| 9  | Precio de la ejecución del Programa de <b>Habilitación de Técnicos de Mantenimiento</b> , en el Aeropuerto Andrés Sabella, conforme a lo solicitado en las bases técnicas                    | 1 | XXXX       | <b>XXXX</b>  |
| 10   | Precio de la <b>Puesta en Servicio</b> , en el Aeropuerto Andrés Sabella, de la máquina de rayos-X Doble Vista, conforme a lo requerido en las bases técnicas.                               | 1 | XXXX       | XXXX         |
| 11   | <b>Precio del Flete Interno estimado</b> , desde puerto de Antofagasta / Iquique, hasta el sitio de instalación de los bienes ofertados, es decir, Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta. | 1 | XXXXX      | <b>XXXXX</b> |
| <b>TOTAL OFERTA</b>  |  |   | <b>USD</b> | <b>XXXX</b>  |
| Plazo de vigencia de la oferta, el que no podrá ser inferior a ciento cuarenta y ocho (148) días corridos, contado desde la fecha de cierre de la propuesta. Para las ofertas que no menciones la vigencia, se entenderá que aceptan la señalada en las bases administrativas. |  |   |            |              |

## 2.9 TEXTO DE CONTRATO

### **CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE UNA (01) MÁQUINA DE RAYOS X DOBLE VISTA, LLAVE EN MANO, PARA LA REVISIÓN DE EQUIPAJE DE MANO PARA EL AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA DE ANTOFAGASTA.**

En Santiago de Chile, a XX días del mes de XXXXXX del año 20XX, entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, RUT N° 61.104.000-8, en adelante “el comprador” o DGAC, organismo público regido por la Ley N° 16.752, representada por su Jefe de Subdepartamento de Soporte Logístico, **XXXXXXXX**, cédula de identidad N° XXXXXX, ambos con domicilio en Avenida Miguel Claro N° 1314 de la comuna de Providencia, por una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXX**, en adelante “XXXXX” o “el contratista”, empresa organizada según las Leyes de XXXXXXXXXXXX, domiciliada en XXXXXXXXXXXXXXXX, representada para estos efectos por XXXXXXXXXXXX, R.U.T. N°XXXXXXXX, en adelante “XXXXXX” por quién comparece su representante legal don XXXXXXXXXXXX, cédula de identidad N° XXXXXX, ambos con domicilio en XXXXXXXX, comuna de XXXXXX, se conviene el siguiente contrato de compraventa de conformidad con las Cláusulas que se establecen en adelante:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

- 1.1 Por el presente contrato, **XXXXXXXXXXXXXXXX**, vende, cede y transfiere al **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, para **quien compra, acepta y adquiere**, su Jefe de Subdepartamento de Soporte Logístico, una (01) máquina de rayos- X Doble Vista para inspección de equipaje de mano, en adelante “la máquina”, detallada y valorizada en el punto 2.1 de la Cláusula Segunda del presente instrumento, para el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, en conformidad a la oferta técnica y económica presentada por XXXXXXXX en la propuesta pública ID N° 2562-14-LQ22.
- 1.2 La máquina que **XXXXX** vende al comprador, será nueva, de fábrica, de reciente fabricación y estará amparada por la garantía de buen funcionamiento que XXXXXXXX otorga al comprador de acuerdo con la Cláusula Duodécima del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

##### **2.1 PRECIO:**

El precio único y total por la máquina de rayos “X”, incluidos sus correspondientes materiales bibliográficos, pruebas de aceptación en fábrica (FAT) y PRE-FAT / pruebas de control de calidad (CCT), instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT), programa de habilitación de operadores y técnicos, puesta en servicio, costos estimados de fletes, Seguro todo Riesgo y otros gastos hasta DAP, asciende a la suma de **USD XXXXXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX) dólares de los Estados Unidos de América), el cual se desglosa en la Orden de Compra correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

| ÍTEM             | DESCRIPCIÓN   | CANT. | P. UNIT. USD | P. TOTAL USD |
|------------------|---|-------|--------------|--------------|
| 1                | Precio unitario FCA de la máquina de rayos-X doble vista para inspección de equipaje de mano, configurada conforme a las características requeridas en bases técnicas, preparada para la exportación. | 1     | XXXX         | XXXX         |
|                  | Marca:  |       |              |              |
|                  | Modelo:   |       |              |              |
|                  | Año:  |       |              |              |
| <b>TOTAL FCA</b> |   |       | <b>USD</b>   | <b>XXXX</b>  |

|  |  |   |            |        |
|--|--|---|------------|--------|
| 2  | <b>Flete Marítimo estimado</b> , desde el puerto de embarque en origen hasta el Puerto de destino (Antofagasta / Iquique).   | 1 | XXXX       | XXXX   |
| 3  | <b>Seguro todo riesgo estimado</b> , desde su salida de las bodegas del contratista hasta las bodegas de la DGAC, ubicadas en el interior del aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta.  | 1 | XXXX       | XXXX   |
| <b>TOTAL CIF ESTIMADO PUERTO DE DESTINO, (ANTOFAGASTA / IQUIQUE)</b> |  |   |            | XXXX   |
| 4  | Gastos hasta DAP estimados, (Incluye cargos por desembarque en el puerto de importación, carga en camión desde el puerto de importación, desconsolidación, corrección de documentos de embarque y transporte de los bienes desde el Puerto de importación hasta las bodegas de la DGAC ubicadas en el aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta). | 1 | XXXX       | XXXX   |
| <b>TOTAL DAP BODEGAS DGAC EN AEROPUERTO DE DESTINO FINAL.</b>        |  |   | <b>USD</b> | XXXX   |
| 5  | Precio de la ejecución del Programa de <b>Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) y PRE-FAT / Pruebas de Control de Calidad</b> , si correspondiere, de acuerdo con lo requerido en las bases técnicas.   | 1 | XXXX       | XXXX   |
| 6  | Precio de la ejecución del Programa de <b>Instalación</b> en el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta de la máquina de rayos-X doble vista, se debe incluir todo lo necesario para la operatividad de éstas, conforme a lo requerido en las bases técnicas.   | 1 | XXXX       | XXXX   |
| 7  | Precio de la ejecución del Programa de <b>Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)</b> en el Aeropuerto Andrés Sabella, de la máquina de rayos-X doble vista, conforme a lo requerido en las bases técnicas  | 1 | XXXX       | XXXX   |
| 8  | Precio de la ejecución del Programa de <b>Habilitación de Operadores AVSEC</b> , en el Aeropuerto Andrés Sabella, conforme a lo solicitado en las bases técnicas   | 1 | XXXX       | XXXX   |
| 9  | Precio de la ejecución del Programa de <b>Habilitación de Técnicos de Mantenimiento</b> , en el Aeropuerto Andrés Sabella, conforme a lo solicitado en las bases técnicas  | 1 | XXXX       | XXXX   |
| 10   | Precio de la <b>Puesta en Servicio</b> , en el Aeropuerto Andrés Sabella, de la máquina de rayos-X Doble Vista, conforme a lo requerido en las bases técnicas.   | 1 | XXXX       | XXXX   |
| 11   | <b>Precio del Flete Interno estimado</b> , desde puerto de Antofagasta / Iquique, hasta el sitio de instalación de los bienes ofertados, es decir, Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta.   | 1 | XXXXXX     | XXXXXX |
| <b>TOTAL OFERTA</b>  |  |   | <b>USD</b> | XXXX   |

## 2.2 CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

- 2.2.1 El precio total **FCA** de la máquina de rayos "X", con su correspondiente material bibliográfico técnico, incluidos los programas de pruebas de aceptación en fábrica (FAT) y PRE-FAT / pruebas de control de calidad, Instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT), habilitación de operadores y técnicos y puesta en servicio, ascendente a la suma

de **USD XXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América) es a firme, no modificable, no revisable ni reajutable.

- 2.2.2 Los términos **FCA, CIF y DAP** empleados en los puntos 2.1 y 2.2.1, se definen en conformidad a las Reglas Internacionales para la Interpretación de los Términos Comerciales, INCOTERMS® 2020 de la Cámara de Comercio Internacional.
- 2.2.3 Todos los impuestos, tasas, honorarios, derechos u otros tributos o gravámenes aplicables a la venta y exportación de los bienes serán de cargo del contratista y los aplicables a la importación en Chile, serán de cargo de la DGAC.
- 2.2.4 Todos los precios señalados en el punto 2.1 anterior han sido calculados en dólares de los Estados Unidos de América, que será la moneda de facturación.

## 2.3 FORMA DE PAGO

- 2.3.1 El precio total del presente contrato, ascendente a la suma de **USD XXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), será pagado por el comprador al contratista mediante una Carta de Crédito irrevocable, pagadera a la vista y abierta por el comprador en el Banco del Estado de Chile, a nombre del contratista por la suma antes señalada.
- 2.3.2 La Carta de Crédito será abierta por el comprador dentro del plazo máximo de **quince (15) días corridos** contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato, en moneda dólar de los Estados Unidos de América, disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo con el tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión. Todos los gastos relativos a la emisión del crédito documentario serán de cargo de la DGAC.
- 2.3.3 La Carta de Crédito se regulará por las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios establecidos por la Cámara de Comercio Internacional, Publicación N° 600 de 2007 y sus actualizaciones y considerando lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas.
- 2.3.4 La Carta de Crédito tendrá una vigencia de XXXXXXXXX (XXX) días corridos contados desde su apertura, que comprenden las siguientes actividades:
- **XXXXXXXX (XX)** días corridos para proceder al embarque de los bienes, tiempo dentro del cual se encuentran comprendidas las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o PRE-FAT;
  - **XXXXXXXX (XX)** días corridos para el transporte marítimo;
  - **XXXXXXXX (XX)** días corridos para los trámites de desaduanamiento de los bienes en el puerto de Antofagasta / Iquique;
  - **XXXXXXXX (XX)** días corridos para el transporte de los bienes hasta las bodegas de la DGAC en el interior del Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta;
  - **XXXXXXXX (XX)** días corridos para la verificación del estado y contenido de los bultos;
  - **XXXXXXXX (XX)** días corridos para el transporte de los bienes hasta su sitio de instalación en Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta y;
  - **XXXXXXXX (XX)** días corridos para la ejecución de las pruebas de control de calidad en el sitio de instalación, si correspondiere;
  - **XXXXXXXX (XX)** días corridos para la ejecución de la instalación, pruebas de aceptación en sitio, habilitaciones para operadores y técnicos y puesta en servicio de la máquina en el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta.

- **Treinta (30)** días corridos para negociar la documentación ante el banco. Si es necesario, la Carta de Crédito se prorrogará por acuerdo de las partes, con objeto de permitir su entera y total utilización, siendo el costo de dicha modificación de cargo del contratista.

2.3.5 El pago correspondiente al precio total del presente contrato para la adquisición mediante importación directa de una (01) máquina de Rayos "X", se efectuará mediante Carta de Crédito y conforme al siguiente detalle:

2.3.5.1 **Un pago** ascendente a la suma de USD XXXXXX (XXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al 100% del precio de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o por la realización de las PRE-FAT / pruebas de control de calidad (CCT), será pagado contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos (02) ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT)**, firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de dichas pruebas, si correspondiere, o **Certificado de PRE-FAT y conformidad por las pruebas de control de calidad (CCT)** en el sitio de instalación, firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de dichas pruebas, si correspondiere.

2.3.5.2 **Un pago** ascendente a la suma de USD XXXXX (XXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al valor total FCA de los sistemas adquiridos, que se enterará una vez efectuado el embarque en origen, contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto, en dos (02) ejemplares.
- b) Copia del *Bill of Landing* (BL).
- c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el 110% del valor CIF puerto Antofagasta / Iquique de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más 45 días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
- d) *Packing List* con indicación de las marcas de embalaje.
- e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la Carta de Crédito.

2.3.5.3 **Un pago** ascendente a la suma de USD XXXXXX (XXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al valor total de la instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT), programa de habilitación técnica y puesta en servicio de la máquina de rayos "X" a instalarse en el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, considerando la retención del quince por ciento (15%) correspondiente a USD XXXXXX (XXXXX) de acuerdo a la Ley sobre impuesto sobre la renta, si correspondiere, será pagado contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos (02) ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por la instalación**, firmado por ambas

- partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de dicha actividad.
- c) **Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT)**, firmados por ambas partes y que deberán ser emitidos al término satisfactorio de dicha actividad.
  - d) **Certificado de conformidad por la habilitación técnica**, firmados por ambas partes y que deberán ser emitidos al término satisfactorio de dicha actividad.
  - e) **Certificado de conformidad por la puesta en servicio**, firmados por ambas partes y que deberán ser emitidos al término satisfactorio de dicha actividad.

2.3.5.4 **Un pago** ascendente a la suma de USD XXXXXX (XXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al valor de los fletes y seguros por el transporte de la máquina de rayos “X” y otros gastos hasta DAP, será pagado una vez que se haya recibido en la unidad de destino final de la máquina de rayos “X”, contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por el valor real de los fletes, seguros y gastos hasta DAP, en dos (02) ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por los fletes, seguros y gastos hasta DAP**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el contratista por concepto de fletes, seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al contratista hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de éstos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el contratista.

Por el contrario, el Bill of Lading o Carta de Porte, pólizas de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC sólo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el contratista deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como, Bill of Lading o Carta de Porte, pólizas de seguros o certificados de seguros, o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el contratista no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC, no emitirá el Certificado de Conformidad necesario para el pago correspondiente.

**Conforme a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado, el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente. Esta retención se efectuará directamente en la Carta de Crédito indicada en el punto 2.3.1 precedente.**

**De conformidad con lo señalado precedentemente, los servicios que se indican en el punto 2.3.5.1 y 2.3.5.3, estarán afectos a la tributación del artículo 59, inciso cuarto, del N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con una tasa de quince por ciento (15%), esto es, “por las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos, y por aquellos servicios profesionales o**

técnicos que una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, ya sea en Chile o el exterior”.

Esta retención dependerá de las condiciones particulares del proveedor que resulte adjudicado, en el sentido que, si proviene de un país que tenga un tratado internacional vigente relativo a doble tributación con la República de Chile, no estará afecto a la retención consagrada en el D.L. N°824.

Igualmente, se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil”.

### **CLÁUSULA TERCERA: PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

- 3.1 Los bienes que se describen en el Punto 2.1 de la Cláusula Segunda y que se adquieren por el presente contrato, serán embarcados, en conformidad a los términos **DAP** establecidos en los INCOTERMS® 2020, dentro de los XXXXXXXX(X) días corridos a partir de la fecha de la apertura de la Carta de Crédito señalada en el punto 2.3.1 de la Cláusula Segunda, plazo dentro del cual se encuentran comprendidas las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o PRE-FAT / pruebas de control de calidad (CCT).
- 3.2 La puesta en servicio de la máquina de rayos X, será efectuada por el contratista dentro de los XX (XXXXXX) días corridos contados desde la notificación del Inspector Fiscal de la disponibilidad del puesto AVSEC, periodo que comprende la instalación de dicha máquina, las pruebas de aceptación en sitio (SAT) y las habilitaciones para operadores AVSEC y técnicos de mantenimiento.

El atraso del contratista en el cumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los párrafos precedentes dará lugar a la aplicación de multas de conformidad con la Cláusula Quinta del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

- 4.1 Como caución al fiel y oportuno cumplimiento del contrato, XXXXXXXX entregó con anterioridad a esta fecha una garantía consistente en XXXXXXXXXXXXXXX N° XXXXXXX, irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, emitida por el XXXXXXX XXXXXXXX, con la siguiente glosa: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID N° 2562-14-LQ22”**, a favor del Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto de **USD/ \$ / UF XXXXXX** (XXXXXXXXXXXX xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx), suma correspondiente al **diez por ciento (10%)** del valor total del presente contrato.
- 4.2 La garantía por el fiel cumplimiento del contrato tiene una vigencia que contempla el plazo de la puesta en servicio a efectuar en el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, más **noventa (90) días corridos**, es decir hasta el **XX de XXXX de 20XX**.
- 4.3 En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC

dentro del plazo de quince (15) días corridos, desde la notificación por parte de la DGAC, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, conforme al punto 6.1, letra d), del presente contrato.

De igual modo, si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo señalado en el párrafo precedente, el contratista, dentro de un plazo de quince (15) días corridos, desde la notificación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con la vigencia requerida. En caso de incumplimiento del contratista, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, conforme al punto 6.1, letra d), del presente contrato.

- 4.4 Esta garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de **noventa (90) días corridos** contados desde la emisión del Certificado de conformidad por la puesta en servicio en el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, emitido por la Inspección Fiscal, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1314, Providencia, a través del "Formulario de Retiro" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- 4.5 Esta garantía caucionará, en especial, el desarrollo y ejecución del proceso de adquisición de una (01) Máquina de Rayos "X" de Inspección de equipaje de mano requerida en las condiciones establecidas en las bases de licitación, como, asimismo, lo establecido en este contrato.
- 4.6 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto 5.2 de la Cláusula Quinta del presente contrato, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

#### **CLÁUSULA QUINTA:      MULTAS**

Las multas que podrá aplicar la DGAC tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido en días corridos contados desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha en que efectivamente se realizó.

- 5.1 El contratista estará afecto al pago de multas que se indican en caso de incumplimiento imputable si incurriere en alguna de las siguientes figuras:
  - a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de los bienes adquiridos.
  - b) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de la puesta en servicio de la máquina de rayos "X", en el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta.
  - c) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de entrega de los elementos faltantes al momento de la verificación del contenido de los bultos, conforme a lo indicado en el punto 10.3 de la Cláusula Décima del presente contrato.
  - d) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de entrega de bienes y/o partes rechazadas de la máquina en la instancia de verificación del contenido de los bultos, de acuerdo con el punto 10.3 del presente contrato.

- e) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de entrega de bienes y/o partes rechazadas de la máquina en las pruebas de aceptación en sitio (SAT), conforme a lo indicado en el punto 11.2 del presente contrato.

**Importante:**

Las multas por atraso señaladas en los puntos **a), y b)** precedentes, serán equivalentes a un **cuatro por mil (4/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de retraso.

Las multas por atraso señaladas en los puntos **c), d) y e)** precedente, serán equivalentes a un **cuatro por mil (4/1000) del precio FCA del elemento faltante**, por cada día corrido de retraso. Lo anterior, siempre y cuando la falta de dichos elementos no incida en la correcta ejecución de los hitos del contrato, de lo contrario la multa aplicada será equivalente a un **cuatro por mil (4/1000) del precio total del contrato**.

Las multas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del precio total del contrato. En caso de que las multas excedan el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato según lo señalado en la Cláusula Sexta, punto 6.1, literal d), del presente contrato.

5.2 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que la empresa haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual dicha empresa haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, ésta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles sin que la empresa haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el proveedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de multa, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
1. **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
  2. **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato**. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en la Cláusula Cuarta, del presente contrato, manteniéndose así

íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

- 5.3 En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la garantía, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- 5.4 No se aplicarán multas al contratista cuando los atrasos en que este hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en la Cláusula Décimo Sexta del presente contrato, circunstancia que el contratista deberá acreditar fehacientemente.
- 5.5 El cobro de las multas contempladas en esta cláusula no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

### **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

- 6.1 El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por alguna de las causales establecidas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se indican:
  - a) Modificación ante la imposibilidad de realizar presencialmente las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) por motivos sanitarios provocados por la pandemia de COVID-19. Dicha modificación consistirá en realizar las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), sin la supervisión de la inspección fiscal de esta DGAC, generando un informe y certificado PRE-FAT emitido por el fabricante (documento necesario para el embarque de la máquina). Recibida la máquina se deberá efectuar en el sitio de instalación una prueba de control de calidad (CCT), corroborando los resultados del informe PRE-FAT, conforme a lo establecido en el Capítulo V, punto 1.1, de las bases técnicas.
  - b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, especialmente, por restricciones sanitarias asociadas a la pandemia COVID 19 u otras similares, en el evento que por tal razón se vea afectada la ejecución de algún hito del contrato.
  - c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
  - d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
  - e) Término anticipado por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. **Se entenderá por incumplimiento grave del contratista, lo siguiente:**
    - El incumplimiento en el plazo de embarque de los bienes adquiridos, convenido en el presente contrato de compraventa, por un tiempo mayor a veinticinco (25) días corridos.
    - El incumplimiento del plazo de la puesta en servicio de la máquina de rayos "X", en el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, convenido en el presente contrato de compraventa por un tiempo mayor a veinticinco (25) días corridos.
    - El incumplimiento del plazo de veinticinco (25) días corridos establecidos para el retorno de los elementos faltantes, de acuerdo con lo indicado en el punto 10.3 de la Cláusula Décima del presente contrato.

- El incumplimiento del plazo de veinticinco (25) días corridos establecidos para el reemplazo de los bienes rechazados, de acuerdo con lo señalado en el punto 10.3 de la Cláusula Décima del presente contrato.
- El incumplimiento del plazo de diez (10) días corridos establecidos para la entrega de la garantía por el valor de los bienes rechazados, de acuerdo con lo señalado en el punto 10.3, párrafo quinto, de la Cláusula Décima del presente contrato.
- El incumplimiento del plazo de veinticinco (25) días establecidos para el reemplazo de los bienes rechazados, de acuerdo con lo indicado en el punto 11.2 de la Cláusula Undécima del presente contrato.
- Que la calidad de los bienes entregados por el contratista no corresponda a lo ofertado, conforme a lo convenido en el contrato de compraventa.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y por tal causa, se hiciera efectiva el total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo con la Cláusula Quinta del presente contrato.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, conforme a lo indicado en el punto II.12 de las bases administrativas.
- El incumplimiento del plazo de entrega de la garantía por el fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento ésta no alcanzare a cubrir el periodo de quince (15) días corridos, conforme a lo señalado en el punto 4.3 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
- El incumplimiento en el plazo de entrega de la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, de quince (15) días corridos, conforme a lo señalado en el punto 4.3 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto estipulado en la Cláusula Cuarta, punto 4. 1 del presente contrato, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa de conformidad a lo señalado en el Cláusula Quinta del presente contrato.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración de término anticipado del contrato, ateniéndose al procedimiento que se señala en el punto 6.2 siguiente.

6.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la

DGAC, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.

- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el presente contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por alguna de las causales contenidas en el literal e) del Punto 6.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA:      CONFIDENCIALIDAD**

- 7.1 Las partes se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del presente contrato de compraventa.
- 7.2 En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

### **CLÁUSULA OCTAVA:      PROPIEDAD INTELECTUAL Y LICENCIA DE EXPORTACIÓN**

- 8.1 **XXXXXXXXXX** asegura al comprador el uso conforme a la ley de toda marca, patente, licencia, software, tecnología, u otra clase de propiedad intelectual, industrial o comercial, asociada o en conexión con la posesión, uso, empleo o disposición por el comprador de los bienes que se adquiere por el presente contrato.
- 8.2 Cualquier infracción a lo anterior será de exclusiva responsabilidad y costo del contratista.
- 8.3 El contratista se obliga a liberar y amparar al comprador de todas las consecuencias y de las acciones legales de reivindicación de marcas, propiedad intelectual o industrial, que puedan ser intentadas por terceros con motivo del uso, por parte de la DGAC, de los bienes adquiridos y, en consecuencia, ninguna responsabilidad le corresponderá al comprador a este respecto.

Para tales efectos, el comprador informará al contratista, en el momento en que llegue a su conocimiento cualquier demanda, reclamación o instancia presentada o iniciada por tal motivo, por vía judicial o extrajudicial acompañando todos los documentos e información que estén en su poder, todo ello para los fines que el contratista asuma la contestación y defensa del reclamo o demanda.

Las relaciones con terceros reclamantes serán de responsabilidad del contratista, debiendo este último responder a todo evento.

Asimismo, el contratista se obliga a rembolsar al comprador todos los gastos en que pueda incurrir a consecuencia de cualquier demanda o reclamación de terceros asociados con el uso

correcto de los bienes adquiridos, incluyendo el pago de multas, indemnizaciones o compensaciones.

- 8.4 El contratista declara expresamente que el eventual requerimiento de licencias de exportación y uso en Chile de los bienes adquiridos a través del presente contrato será de su responsabilidad y costo, de acuerdo a los términos de venta DAP, obligándose desde ya a acreditar su obtención y hacer entrega de éstas conjuntamente con los documentos previstos en el punto 2.3.5.4 de la Cláusula Segunda del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FABRICA (FAT) Y PRE-FAT / PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD EN EL SITIO DE INSTALACIÓN.**

**9.1 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT).**

Para verificar que las características técnicas, ajustes de parámetros de operación y de configuración, pruebas de detección de amenazas por alta densidad y además determinar si los sistemas asociados cumplen con los requerimientos de funcionamiento exigidos en las presentes bases técnicas y ofertados, la máquina se someterá a pruebas de aceptación en fábrica (FAT), las cuales deberán realizarse previo al embarque. El protocolo de pruebas para la FAT deberá ser entregado al Inspector Fiscal en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, previo a su realización, estos protocolos serán revisados y modificados si la DGAC lo estima conveniente, considerándose este último, como el documento oficial para realizar las pruebas indicadas.

Para llevar a cabo la FAT, la DGAC designará una comisión integrada por dos (2) funcionarios, la cual podrá aprobar o rechazar la máquina, y sus equipos asociados, los que serán probados en ambiente real en fábrica. En este acto, se deberá contar con la presencia de un técnico del contratista y un traductor a idioma español de ser necesario.

Las pruebas en fábrica se realizarán en conformidad al protocolo aceptado por la DGAC y será realizada por los técnicos de la DGAC quienes, durante 5 días hábiles, realizarán pruebas, ensayos y mediciones en conformidad al protocolo aprobado por la DGAC, de tal forma de verificar el funcionamiento y el cumplimiento de los parámetros de operación de la máquina adquirida.

Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

En el evento de que al término de las referidas pruebas de aceptación en fábrica (FAT) estas sean rechazadas por el comprador, el vendedor deberá dar solución a las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; en tal caso, la DGAC podrá disponer que los funcionarios que concurren a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados. El gasto de viáticos para dichos funcionarios y la multa que resulte por cambiar la fecha de los pasajes por la prolongación de la comisión, deberá ser reembolsado por el contratista a la DGAC. Si la solución a los problemas detectados requiriera un tiempo mayor a los cinco (05) días hábiles antes señalados, se reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, sin perjuicio de las multas por retraso en el embarque de los bienes originado por tal reprogramación; en este caso, el gasto de pasajes y viáticos para los funcionarios que concurren a esta nueva FAT deberá igualmente ser reembolsado por el contratista a la DGAC, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) correspondiente.

Los gastos por concepto de tiempo adicional, cambio de fecha de los pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o los que sea necesario sufragar como

consecuencia de una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).

Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del Contratista, procederán a emitir el correspondiente **“Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica”**, requisito previo para su embarque a destino y documento necesario para efectuar el pago detallado en la Cláusula Segunda, Punto 2.3.5.1 del presente contrato.

## 9.2 PRE-FAT / PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD

De manera excepcional, por razones de la pandemia COVID-19 y solamente en el evento que no sea posible recibir a los inspectores fiscales, durante el desarrollo de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) en el país de origen del equipamiento, la empresa podrá realizar dichas pruebas FAT, sin la supervisión de la inspección fiscal de esta DGAC, generando un informe y certificado PRE-FAT emitido por el fabricante de la máquina, que permita a la Inspección Fiscal del contrato, verificar que los parámetros técnicos del equipo adquirido cumplen con los requisitos establecidos en las bases técnicas de la licitación. Además, deberá enviar un protocolo de pruebas de control de calidad, que puedan ejecutarse en el lugar de instalación (u otro espacio destinado por esta DGAC), por la empresa representante en compañía de la inspección fiscal del contrato.

Recibida la máquina de Rayos X y sus componentes en las bodegas de la DGAC, profesionales de la empresa representante en Chile, en conjunto con nuestra área técnica, deberán efectuar en el sitio de instalación una prueba de control de calidad, (hito que tiene como finalidad corroborar los resultados del informe PRE-FAT emitido previamente al embarque); durante tres (3) días hábiles, realizando pruebas, ensayos y mediciones en conformidad al protocolo control de calidad, aprobado previamente por la inspección fiscal de esta DGAC.

En el evento que, al término de las referidas pruebas de control de calidad, estas sean rechazadas por la Inspección Fiscal del contrato, el vendedor deberá dar solución a las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles y se procederá a realizar la inspección nuevamente.

Cumplidas satisfactoriamente las pruebas de control de calidad, se emitirá el certificado de conformidad, el que será firmado por ambas partes, permitiendo que se pague completamente el hito estipulado por concepto de pruebas FAT y dar continuidad a los hitos de ejecución contractual posteriores.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS BULTOS Y RECHAZO DE LAS MERCANCÍAS, ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSPORTE AL PUNTO DE DESTINO Y PÓLIZA DE SEGURO.**

### 10.1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS.

Los bienes sólo podrán ser **embarcados**, una vez que sean realizadas y aprobadas las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), de no poder realizarse dichas pruebas por razones de seguridad sanitaria, se procederá a realizar las PRE-FAT, emitiendo el certificado correspondiente para que la máquina sea embarcada.

**La transferencia de dominio** se producirá a favor de la DGAC en el momento en que el bien, consignado a su nombre y debidamente asegurado, sea embarcado hacia el puerto de destino

en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El contratista deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable de arribo de la carga a destino.

**La transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta.

## 10.2 DESADUANAMIENTO.

El **desaduanamiento** de la máquina adquirida será efectuado por el comprador en el puerto de destino (Antofagasta / Iquique), trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al contratista por no entregar oportunamente los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

## 10.3 VERIFICACIÓN DE LOS BULTOS Y RECHAZO DE LAS MERCANCÍAS.

Concluida esta diligencia, la máquina será puesta a disposición del contratista para que este materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, a fin de dar inicio a la verificación del estado y contenido de los bultos de la respectiva máquina de Rayos "X", en conjunto con personal técnico del contratista o de su representante, y una vez concluida la revisión, la máquina se entregará nuevamente al vendedor para que este proceda al traslado e instalación de la misma en el respectivo sitio de instalación.

En el evento que en la referida verificación se constate la **falta de parte de los bienes adquiridos o de sus elementos**, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, este tendrá un plazo no superior a veinticinco (25) días corridos para hacer entrega, en la unidad de destino, de los elementos faltantes, sin perjuicio de las multas contempladas en la Cláusula Quinta del presente contrato.

Si transcurridos los veinticinco (25) días corridos señalados anteriormente, sin que el contratista hubiere hecho entrega de los bienes faltantes, la DGAC exigirá la restitución del valor de los bienes faltantes y el valor de los impuestos pagados por su internación y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, y hará efectiva la garantía referida en la Cláusula Cuarta del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En el evento de **rechazo total o parcial de los elementos adquiridos**, la DGAC lo notificará por escrito al vendedor, debiendo este entregar una garantía a favor del Fisco – Dirección General Aeronáutica Civil, por el monto equivalente al valor de o los elementos rechazados.

La citada garantía deberá ser entregada a la DGAC en un plazo no superior a diez (10) días corridos, contados desde la fecha de notificación del rechazo y deberá tener una vigencia de ciento veinte (120) días corridos, contados desde la fecha de emisión.

Los bienes rechazados serán devueltos directamente al contratista para su reposición y deberán encontrarse de regreso en Chile en un periodo máximo de veinticinco (25) días corridos, contado desde la fecha de emisión de la garantía referida en el párrafo precedente. En tal caso, tanto el costo del envío al contratista, así como el transporte de regreso a Chile de dichos equipamientos serán de cargo del vendedor. Si transcurridos los veinticinco (25) días contados desde la fecha del embarque al contratista de los bienes rechazados, el vendedor no los hubiere devuelto a la

DGAC, o si al efectuar la nueva verificación de los bienes fueren nuevamente rechazados, la DGAC hará efectiva la garantía referida en el punto 10.3, procediendo además, a hacer efectiva la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato señalada en la Cláusula Cuarta del presente contrato, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para poner término al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Cumplida satisfactoriamente la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes, la DGAC procederá a emitir un Certificado de conformidad por la entrega de los bienes y emitir la correspondiente Acta de recepción.

#### **10.4 PÓLIZA DE SEGURO.**

Posterior al desaduanamiento y antes de que éstos sean entregados al contratista para su traslado al Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, este deberá contratar un seguro a todo riesgo, a nombre de la DGAC, por el 100% de los bienes a ser instalados, con una vigencia que cubra el período de traslado de la máquina al punto de destino y la puesta en servicio, considerando que en dicho período se realizará la instalación, las pruebas de aceptación en sitio (SAT), y la habilitación de operadores AVSEC y técnicos de mantenimiento, más sesenta (60) días corridos. Si la puesta en servicio se demorará más allá de lo programado, el contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la póliza.

La póliza de seguro deberá ser entregada por el contratista o su representante al Inspector Fiscal, el que enviará este antecedente a la Sección Administración de Contratos para su revisión, aprobación y custodia.

Si el contratista no entregare la póliza, no se podrá efectuar el traslado de los bienes al Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, y el atraso en el cumplimiento de los plazos pactados en el contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo cual la DGAC estará facultada para aplicar multas por los retrasos, si correspondiere.

#### **10.5 TRANSPORTE AL PUNTO DE DESTINO Y ENTREGA DE LOS BIENES.**

Concluida satisfactoriamente la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes estos serán entregados al contratista para que proceda a su traslado e instalación en el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA:                   **INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT),  
HABILITACIÓN DE OPERADORES AVSEC Y TÉCNICOS DE  
MANTENIMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO.****

#### **11.1 INSTALACIÓN**

La instalación física, material y completa de la máquina de rayos "X" adquirida, será efectuada por el contratista de acuerdo con el programa de instalación consignado en la oferta técnica, previa obtención por parte de este de la resolución de la SEREMI que autoriza la instalación de dicha máquina, conforme a lo indicado en el Capítulo II, numeral 2.1.H.4 de las bases técnicas que dieron origen al presente acuerdo de voluntades.

El contratista comunicará al Inspector Fiscal de la DGAC, con al menos diez (10) días corridos previos a la instalación, que los equipos se encuentran disponibles para su instalación en la unidad, a objeto que se coordine la fecha en la cual estará preparado el lugar o área para la instalación.

El contratista deberá proporcionar todos y cada uno de los elementos que fueron ofrecidos en la licitación, para la puesta en servicio de los equipos y su satisfactorio funcionamiento. La instalación se debe realizar en forma coordinada con el Inspector Fiscal asignado.

Al término satisfactorio de la instalación, el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el **“Certificado de conformidad de la instalación”** documento necesario para efectuar los pagos detallados en los puntos 2.3.5.3 de la Cláusula Segunda del presente contrato y proceder a las pruebas de aceptación en sitio (SAT).

Será responsabilidad del contratista tramitar y pagar ante la autoridad local de Salud, la solicitud de instalación de los equipos de rayos “X” (DS. N°133/84, de Salud de la República de Chile).

## 11.2 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)

Las pruebas de aceptación en sitio (SAT) para la máquina, deberán considerar todos los aspectos contenidos en el programa de pruebas de aceptación en sitio (SAT), incluido en la oferta técnica de contratista y conforme a lo estipulado en las presentes bases técnicas.

Una vez instalada la máquina se someterá a pruebas de aceptación en sitio, donde se verificará el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento. Para tal efecto, el contratista deberá presentar a la DGAC, los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar, con al menos siete (07) días corridos, de anticipación a la fecha programada para las pruebas. Estos protocolos serán revisados y modificados, si la DGAC lo estima conveniente, considerándose la versión modificada por la DGAC como el documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dicho protocolo será devuelto al contratista tres (3) días corridos previo a ejecución de las pruebas.

De producirse un rechazo parcial de las SAT, los gastos correspondientes a la prolongación de la comisión designada para subsanar las observaciones y firmar el correspondiente certificado de conformidad serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT).

Asimismo, si durante las pruebas se constata que alguno de los elementos de la máquina adquirida se encuentran defectuosos o las características técnicas no corresponden a los bienes adquiridos, se procederá al rechazo de éstos, notificándose por escrito al contratista, quien deberá reemplazar los bienes y/o partes objetados en un plazo máximo de veinticinco (25) días corridos, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar a contar de la notificación del rechazo, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente contrato.

El bien y/o sus partes de éstos que hayan sido rechazados ya sea en la etapa de verificación de bultos o en las pruebas de aceptación en sitio (SAT) serán devueltos directamente al proveedor para su reposición y deberán ser entregados en las bodegas de de la DGAC del aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, en un plazo máximo de veinticinco (25) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo. En tal caso, los gastos relativos a la internación, como el valor de fletes y seguros del envío a fábrica y regreso a Chile de los bienes rechazados serán de cargo del contratista. No obstante, la gestión aduanera la efectuará la DGAC.

Si transcurrido el plazo desde la notificación del rechazo, sin que el contratista hubiere reemplazado a la DGAC los bienes rechazados, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueran rechazados nuevamente, la DGAC exigirá la restitución del valor del o de los bienes rechazados y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del

mismo, y hará efectiva la garantía referida en la Cláusula Cuarta del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En caso de que existieran detalles menores que impidan el correcto funcionamiento del sistema, el contratista deberá corregirlos en un tiempo no mayor a siete (07) días corridos. Durante este período se suspenderá el plazo de instalación y puesta en servicio ofertado, el que se reiniciará al término de estos siete (07) días.

Al término satisfactorio de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el “**Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT)**” documento necesario para efectuar los pagos detallados en los puntos 2.3.5.3 de la Cláusula Segunda del presente contrato y proceder a la puesta en servicio de la máquina.

### 11.3 HABILITACIÓN DE OPERADORES AVSEC Y TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO

11.3.1 Las habilitaciones para operadores AVSEC y para técnicos de mantenimiento, se ejecutarán una vez finalizadas conformes las pruebas de aceptación en sitio (SAT). Las habilitaciones serán coordinadas por el Inspector Fiscal. La oferta debe incluir el programa de habilitaciones que se detalla:

#### HABILITACIÓN DE OPERADORES AVSEC:

- La habilitación de operadores DGAC debe ser impartida en idioma español por un técnico certificado por el fabricante del equipo en la operación y mantenimiento de estos, posterior a realizar las pruebas SAT.
- El Programa de habilitación debe contener las características del *software* de operación, uso de herramientas para la toma de decisiones de amenazas, modo de operación, y procedimientos a considerar en caso de producirse problemas o fallas.
- Si el oferente incluye en su oferta el *software* TIP, deberá considerar la habilitación en el uso y aplicación de este.
- Durante la habilitación, deberá entregarse tanto apuntes como material de apoyo, en soporte físico y electrónico para los participantes en idioma español.
- La habilitación será para un mínimo de cinco (05) funcionarios del aeropuerto (con un máximo de 10) y se realizará en el lugar de instalación de la máquina de Rayos-X.
- La habilitación tendrá una duración mínima de veinte (20) hrs. pedagógicas de las cuales diez (10) hrs. serán de práctica en la máquina, y diez (10) hrs. de contenido teórico y/o académico.
- Al término de la habilitación, los operadores serán habilitados en el uso de las herramientas del *software* de operación para conocer la configuración de calibración de fábrica y para la revisión de la performance de la máquina.
- El contratista emitirá un **Certificado de habilitación** para cada uno de los operadores que participaron y aprobaron la habilitación.

## HABILITACIÓN DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO:

- La habilitación de técnicos de mantenimiento de la DGAC debe ser impartida en idioma español por un técnico certificado por el fabricante en el mantenimiento del equipo, posterior a realizar las pruebas SAT.
- El programa de la habilitación, debe contener claramente los contenidos a tratar, entre los cuales debe considerar las características de funcionamiento y de medición de performance de la máquina, características básicas de la máquina, diagramas de bloques y procedimientos de mantenimiento.
- El contratista deberá adjuntar apuntes o material de apoyo, tanto en soporte físico y/o electrónico para los participantes.
- El contratista deberá entregar apuntes o material de apoyo en idioma español, tanto en soporte físico como electrónico, a los participantes.
- Las habilitaciones se realizarán en el lugar de instalación de la máquina de Rayos-X, considerando habilitar cuatro (4) técnicos electrónicos y un (1) supervisor general del área electrónica en el aeropuerto.
- Al término de la habilitación, los técnicos serán habilitados en el uso de las herramientas del software de mantenimiento para conocer la configuración de calibración de fábrica y para la revisión de la performance de la máquina.
- La habilitación tendrá una duración de veinte (20) hrs. pedagógicas de las cuales diez (10) hrs. serán de práctica en la máquina, y diez (10) hrs. de contenido teórico y/o académico.
- El contratista emitirá un Certificado de habilitación para cada uno de los técnicos de mantenimiento que participaron y aprobaron la habilitación.

11.3.2 Al término satisfactorio de la habilitación de operadores AVSEC y técnicos de mantenimiento, el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el **“Certificado de conformidad por la habilitación técnica”** documento necesario para efectuar los pagos detallados en los puntos 2.3.5.3 de la Cláusula Segunda del presente contrato.

### 11.4 PUESTA EN SERVICIO

La puesta en servicio será efectuada una vez finalizados satisfactoriamente los programas de instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT) y de habilitación para operadores y técnicos, acto que deberá constar en el **“Certificado de conformidad por la puesta en servicio”** emitido y firmado por el personal técnico del contratista y de la DGAC, documento necesario para efectuar los pagos detallados en los puntos 2.3.5.3 de la Cláusula Segunda del presente contrato.

La garantía técnica de la máquina de rayos X y sus accesorios comenzará a partir de la fecha de la puesta en servicio.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA:

### GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

12.1 La máquina de rayos “X”, que la DGAC adquiere por el presente contrato estarán amparadas por una garantía técnica que el vendedor otorga a la DGAC. Esta garantía incluye los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado

funcionamiento de la máquina.

- 12.2 El período de vigencia de la garantía de buen funcionamiento será de **XXXXXX (XX)** meses, contados desde la emisión del certificado de conformidad de la puesta en servicio de la máquina adquirida.
- 12.3 Durante la vigencia de la garantía de buen funcionamiento, el contratista reemplazará, sin costo para la DGAC, las piezas, componentes, partes, equipos, programas o sistemas que presenten fallas. Asimismo, serán de cargo del contratista todos los costos asociados para cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes, que se deba al mal funcionamiento de las mismas. Durante el período en que se ejecute el mantenimiento o reemplazo, se suspenderá el cómputo del plazo correspondiente a la garantía, el que se reiniciará una vez repuestas las piezas, componentes, partes, equipos, programas o sistemas a conformidad de la DGAC.
- 12.4 El tiempo de solución ante fallas no podrá exceder el plazo de **XXXXXX (XX)** días corridos, contado desde la notificación de la falla al contratista vía e-mail y/ telefónica.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista se obliga, entre otras cosas, a lo siguiente:

- 13.1 A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la compraventa.
- 13.2 A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC nominado para tal efecto, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- 13.3 A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las bases de licitación y de la oferta formulada por el vendedor.
- 13.4 A presentar al personal involucrado con la instalación con una identificación que lo acredite como su dependiente.
- 13.5 A exigir a sus dependientes, cuando corresponda, la observancia de las normas de higiene y seguridad establecidas por la DGAC.
- 13.6 A responder ante la DGAC si se producen robos, hurtos o daños imputables al vendedor, o sus dependientes en los bienes de la DGAC, producidos durante la instalación de la máquina de rayos "X" y su restitución o reparación de acuerdo al valor de reposición que fije la DGAC.
- 13.7 A cumplir con los plazos de cada hito determinados en el contrato de compraventa.
- 13.8 A trasladar la máquina y sus elementos asociados hasta su punto de instalación definitivo, conforme a lo indicado en el Capítulo I, numeral 2.10 de las bases técnicas.
- 13.9 A tramitar y pagar ante la autoridad local de Salud, la solicitud de instalación del equipo de rayos "X" (Decreto. N°133 del Ministerio de Salud, de fecha 23 de agosto de 1984). La resolución de la SEREMI de Salud Local autorizando la instalación del generador de rayos "X" deberá estar a la vista al momento de la puesta en servicio de la máquina, conforme a lo indicado en el Capítulo III, numeral 9.2 de las bases técnicas.

- 13.10 A incluir cualquier equipo, unidad, interfaz, enlace, software, instrumento, herramienta, canalizaciones y alimentación eléctrica, etc., que no haya sido considerado en estas especificaciones y que sea necesario para el funcionamiento de la máquina de rayos "X".
- 13.11 A entregar los manuales técnicos y de operación, correspondiente a cada uno de los equipos, conforme a lo requerido en el Capítulo VI, numeral 2 de las bases técnicas.
- 13.12 A solucionar cualquier error de diseño que no haya sido detectado en las pruebas de aceptación, o que se haya comprobado en sistemas similares provistos a otros países, sin costo para la DGAC, conforme a lo indicado en el Capítulo VI, numeral 3 de las bases técnicas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN, MANDATARIO Y CESIÓN**

- 14.1 Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.
- 14.2 El presente contrato se regirá íntegramente por la ley chilena, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile. En consecuencia, todas las controversias y conflictos que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, y que no puedan ser solucionados en forma directa por las partes, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile.

Para el propósito anterior, así como en general para todos los fines del presente contrato, XXXXXXXXXX., confirió un mandato especial e irrevocable a favor de XXXXXXXXXX, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

- 14.3 El contratista no podrá ceder ni transferir en ninguna forma a terceros, los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

- 15.1 El contrato entrará en vigencia en la fecha que en él se establezca y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes de su publicación a través del portal mercado público, y se extenderá hasta la puesta en servicio de los bienes adquiridos. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.
- 15.2 Sin perjuicio de lo anterior, los plazos establecidos en la Cláusula Tercera comenzarán a correr desde la fecha de apertura de la Carta de Crédito señalada en la Cláusula Segunda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

- 16.1 Esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impidan, al contratista y/o a la DGAC, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.
- 16.2 En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la

parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

- 16.3 En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en ningún caso no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMUNICACIONES**

Todas las notificaciones y comunicaciones previstas o derivadas del presente contrato, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios que cada una de las partes consigna en la comparecencia, o al que las partes designen con posterioridad mediante notificación por carta certificada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍAS**

- 18.1 La personería del Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX, jefe del Subdepartamento Soporte Logístico, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, emana de las facultades que le otorga el Director General de Aeronáutica Civil, a través de Resolución N° XXX de fecha XX de XXXX de XXXX y de la Resolución Exenta N°XXXXX de fecha XX de julio de XXXX que lo nombra en el cargo de jefe del Subdepartamento Soporte Logístico.
- 18.2 La existencia legal de la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXX consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de XXXXXXXXXXXX don XXXXXXXXXXXX.
- 18.3 La personería de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para suscribir el presente contrato en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXXX, consta en poder otorgado por la citada empresa, el que fuere certificado ante Notario Público.
- 18.4 La personería de XXXXXXXXXXXX, para actuar en nombre y representación de la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXX consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos, los cuales constituyen un sólo cuerpo de derechos y obligaciones:

- a) Las bases de licitación que regulan la propuesta pública ID 2562-14-LQ22.
- b) Las consultas de los proponentes y las respuestas de la DGAC, realizadas a través del portal Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) en virtud de la propuesta pública ID 2562-14-LQ22.
- c) La oferta presentada por la empresa XXXXXXXX, en virtud de la propuesta pública ID N° 2562-14-LQ22.
- d) Las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, en virtud de la licitación ID 2562-14-LQ22.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EJEMPLARES**

El presente contrato se suscribe en idioma español, y se firma en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder de la DGAC y uno en poder del contratista.

- 3) **Nómbrese** a los siguientes funcionarios como integrantes de la Comisión Evaluadora, quienes procederán a evaluar las ofertas y sugerirán la adjudicación de la propuesta, si del mérito de las ofertas recibidas resulta pertinente.

| <b>NOMBRE</b>         | <b>RUT</b>   |
|-----------------------|--------------|
| Jesús Varela Burgos   | 15.211.063-4 |
| Pablo Acevedo Cáceres | 18.647.261-6 |
| José Villar Gonzales  | 12.123.940-K |

- 4) **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

**Anótese y Publíquese** en el Portal Mercado Público.

**JEFE SUBDEPARTAMENTO  
SOPORTE LOGÍSTICO**

### **DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- **DLOG., SD.SI., SECCIÓN INGENIERÍA Y PROYECTOS (JALEGRIA@DGAC.GOB.CL)**
- 2.- DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL (I) (LOGISTICA@DGAC.GOB.CL)
- 3.- DSGE., SECCIÓN SIAC (I) (LOBBYDGAC@DGAC.GOB.CL)
- 4.- DLOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (I) (MANUEL.TRONI@DGAC.GOB.CL)
- 5.- DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES (LOGISTICA@DGAC.GOB.CL)
- 6.- DLOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS (A) (CYANEZ@DGAC.GOB.CL)  
HSB/CYC/kyc

